



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 9 de enero de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

### Sumario

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE  
ZINACANTEPEC.

AVISOS JUDICIALES: 2382-A1, 61, 62, 63, 64, 65, 66,  
67, 68, 47, 48, 49, 50, 51, 46, 59, 52, 56, 53, 58 y 55.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 57,  
60 y 45.

Tomo CCIII  
Número

3

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 300

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



### MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ZINACANTEPEC

DICIEMBRE DE 2016.

#### ÍNDICE

- Presentación .....
- I. Antecedentes .....
- II. Base Legal.....
- III. Objeto y Atribuciones .....
- IV. Objetivo General .....
- V. Estructura Orgánica .....
- VI. Organigrama .....
- VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa.....
  - Rectoría.....
  - Departamento Académico .....
  - Departamento de Vinculación.....
  - Departamento de Planeación y Evaluación .....
  - Departamento de Administración y Finanzas .....
- VIII. Directorio.....
- IX. Validación.....
- X. Hoja de Actualización.....
- XI. Créditos .....

#### Presentación

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Es por ello, que se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Universidad Tecnológica de Zinacantepec. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinearán la gestión administrativa de este organismo descentralizado del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

### I. Antecedentes

La Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de México firmaron el 12 de junio de 2013, el Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de la Universidad Tecnológica de Zinacantepec (UTZin), a fin de contribuir a la consolidación de los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica en la entidad, constituyéndose como miembro del Subsistema Nacional de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

En cumplimiento de este convenio, el Gobierno del Estado de México efectuó las acciones jurídicas necesarias para crear a la mencionada Universidad Tecnológica, por lo que la H. "LII" Legislatura del Estado aprobó, el decreto que creó el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Tecnológica de Zinacantepec, publicado en la Gaceta del Gobierno el 10 de diciembre de 2013, por medio del cual se le dota de personalidad jurídica y patrimonio propios, además de constituirse como miembro del Subsistema de Universidades Tecnológicas y Politécnicas adoptando su modelo educativo.

De acuerdo con el artículo 5 del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Zinacantepec, su objeto social es el siguiente:

- I. Ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad.
- II. Formar, a partir de egresados del bachillerato, técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
- III. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del Nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de Ingeniería Técnica (Licencia Profesional) y Licenciatura.
- IV. Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
- V. Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad.
- VI. Promover la cultura científica y tecnológica.
- VII. Realizar funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad.
- VIII. Planear, formular, desarrollar y operar programas y acciones de investigación tecnológica y servicios tecnológicos; prestar servicios de asesorías, apoyo administrativo, técnico y capacitación técnica; elaborar y desarrollar proyectos de ingeniería, supervisión, estudios y actividades en materia de seguridad, salud y medio ambiente, así como desarrollar estudios de proyectos geológicos, exploración, explotación y producción de hidrocarburos y de más áreas del sector energético, así como servicios diversos al sector público, social y privado.

Se ha detectado que existen en la entidad regiones cuya población se encuentra densamente poblada y altamente deficitaria, con perfiles y vocaciones regionales heterogéneas que demanda una oferta de servicios educativos en áreas específicas del conocimiento y a través de modelos educativos innovadores; de esta manera las autoridades han solicitado el establecimiento de espacios educativos, carreras innovadoras y unidades académicas que permitan a la juventud estudiantil de la zona de Zinacantepec prepararse profesionalmente para alcanzar un alto nivel en los estudios teórico-práctico para enfrentar el desafío que les plantea el desarrollo.

Por lo anterior, la primera estructura de organización de la Universidad Tecnológica de Zinacantepec fue aprobada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno Estatal en el mes de mayo de 2015, la cual se integró por cinco unidades administrativas (una rectoría y cuatro departamentos).

Las carreras que imparte la Universidad para la formación de Técnico Superior Universitario son: Nanotecnología Área Materiales; Desarrollo de Negocios Área Mercadotecnia; y Tecnologías de la Información y Comunicación Área Multimedia y Comercio Electrónico.

Para el ciclo escolar 2014-2015, la Universidad captó una matrícula inicial de 121 estudiantes en las tres carreras que ofrece de Técnico Superior Universitario: 68 en Desarrollo de Negocios Área Mercadotecnia; 26 en Nanotecnología, Área Materiales; y 27 en Tecnologías de la Información y Comunicación, Área Multimedia y Comercio Electrónico.

Asimismo, día a día se incrementa la demanda en el Estado de México y la zona conurbada de la juventud que solicita los servicios educativos en todos sus niveles y modalidades, por lo que el gobierno se ha dado a la tarea de impulsar la creación y desarrollo de instituciones de educación que diversifiquen sus opciones para atender las características y condiciones regionales; por otra parte,

la dinámica de la administración pública estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad para ejecutar sus planes, proyectos y procesos clave de trabajo. Por ende, es preciso ampliar, innovar y crear nuevas carreras para la cobertura de la educación superior y vincular estos servicios educativos del nivel con el aparato productivo de la región donde se ubiquen.

Por lo anterior, en junio de 2016, la Universidad Tecnológica de Zinacantepec consideró procedente actualizar los objetivos y funciones de las unidades administrativas que lo integran, a fin dar cumplimiento y atención al **Proceso de Certificación en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación**, así como dar respuesta a las necesidades que la misma dinámica educativa va exigiendo y por ende, estar a la vanguardia para seguir logrando los objetivos, metas, proyectos y programas establecidos en el plan de trabajo.

Para el ciclo escolar 2015-2016, la Universidad imparte tres carreras a una matrícula de 215 alumnos y alumnas, de los cuales: 88 cursan la Carrera en Desarrollo de Negocios Área Mercadotecnia; 69 en Nanotecnología, Área Materiales; y 58 en Tecnologías de la Información y Comunicación, Área Multimedia y Comercio Electrónico.

La Universidad Tecnológica de Zinacantepec se constituye en una Institución de educación superior con carreras profesionales innovadoras de alto nivel de preparación teórico-práctico y con un modelo académico de vanguardia orientado a la utilización de tecnología de punta que responde a las necesidades sociales y productivas de la zona geográfica donde se encuentra.

## II. Base Legal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.  
Periódico Oficial, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.  
Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.  
Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1976, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación de la Educación Superior.  
Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1978.
- Ley de Planeación.  
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley de la Propiedad Industrial.  
Diario Oficial de la Federación, 27 de junio de 1991, reformas y adiciones.
- Ley General de Educación.  
Diario Oficial de la Federación, 13 de julio de 1993, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.  
Diario Oficial de la Federación, 4 de agosto de 1994, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Derecho de Autor.  
Diario Oficial de la Federación, 24 de diciembre de 1996, reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.  
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.  
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Ciencia y Tecnología.  
Diario Oficial de la Federación, 5 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Ley General de Bienes Nacionales.  
Diario Oficial de la Federación, 20 de mayo de 2004, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.  
Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 2006, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.  
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2015.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.

- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.  
Gaceta del Gobierno, 11 de septiembre de 1990, reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.  
Gaceta del Gobierno, 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.  
Gaceta del Gobierno, 7 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.  
Gaceta del Gobierno, 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.  
Gaceta del Gobierno, 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 31 de diciembre de 2004, reformas y adiciones.
- Ley de la Juventud del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 31 de agosto de 2010, reformas y adiciones.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.  
Gaceta del Gobierno, 6 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Educación del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 6 de mayo de 2011, reformas y adiciones.
- Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 31 de agosto de 2012, reformas y adiciones.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.  
Gaceta del Gobierno, 3 de mayo de 2013, reformas y adiciones.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.  
Gaceta del Gobierno, 6 de enero de 2016.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.  
Gaceta del Gobierno, 4 de mayo de 2016.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.  
Gaceta del Gobierno.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.  
Gaceta del Gobierno.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.  
Gaceta del Gobierno, 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Zinacantepec.  
Gaceta del Gobierno, 10 de diciembre de 2013, reformas y adiciones.
- Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana.  
Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 1981.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.  
Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.  
Diario Oficial de la Federación, 23 de noviembre de 1994, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.  
Diario Oficial de la Federación, 22 de mayo de 1998, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.  
Diario Oficial de la Federación, 21 de enero de 2005, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.  
Diario Oficial de la Federación, 28 de junio de 2006, reformas y adiciones.

- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.  
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.  
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación.  
Diario Oficial de la Federación, 2 de abril de 2014.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 8 de octubre de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento Escalafonario para los Trabajadores Educativos al Servicio del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 2 de junio de 1993.
- Reglamento para el Otorgamiento de Revalidación y Equivalencia de Estudios.  
Gaceta del Gobierno, 27 de mayo de 1998.
- Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 9 de agosto de 1999.
- Reglamento de Capacitación y Desarrollo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 10 de agosto de 1999.
- Reglamento del Comité de Adquisición y Enajenación de Bienes Inmuebles y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 21 de julio de 2000.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.  
Gaceta del Gobierno, 11 de enero de 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento del Mérito Civil del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 30 de agosto de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.  
Gaceta del Gobierno, 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Servicio Social.  
Gaceta del Gobierno, 14 de marzo de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento de Becas.  
Gaceta del Gobierno, 14 de marzo de 2003.
- Reglamento de la Participación Social en la Educación.  
Gaceta del Gobierno, 14 de marzo de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 15 de diciembre de 2003.
- Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 26 de marzo de 2004, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.  
Gaceta del Gobierno, 15 de febrero de 2012, reformas y adiciones.
- Reglamento de Escalafón de los Servidores Públicos Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 15 de febrero de 2012.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.  
Gaceta del Gobierno, 29 de octubre de 2013.
- Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Zinacantepec.  
Gaceta del Gobierno, 17 de septiembre de 2015.
- Reglamento de Profesionalización para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 26 de marzo de 2015.
- Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica.  
Diario Oficial de la Federación, 19 de mayo de 1992.
- Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México referente a los requisitos necesarios para ingresar al registro del catálogo de contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX.  
Gaceta del Gobierno, 19 de marzo de 2004.

- Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.  
Gaceta del Gobierno, 24 de febrero de 2005, y sus modificaciones.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal.  
Gaceta del Gobierno, 15 de junio de 2006.
- Acuerdo Específico por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Superior.  
Gaceta del Gobierno, 3 de agosto de 2007.
- Acuerdo por el que se Establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo Estatal.  
Gaceta del Gobierno, 9 de diciembre de 2013.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo.  
Gaceta del Gobierno, 6 de mayo de 2014.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 31 de julio de 2014.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 24 de febrero de 2015.
- Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de la Universidad Tecnológica de Zinacantepec.  
Fecha de Suscripción: 12 de junio de 2013.
- Plan de Austeridad al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2016.  
Gaceta del Gobierno, 28 de enero de 2016.

### III. Objeto y Atribuciones

## DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ZINACANTEPEC

### CAPÍTULO PRIMERO

#### NATURALEZA, OBJETO Y ATRIBUCIONES

**Artículo 6.-** Para el cumplimiento de su objeto, la Universidad, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Adoptar la organización administrativa y académica que estime conveniente, de acuerdo con los lineamientos previstos en este Decreto.
- II. Formular, evaluar y adecuar acorde con las características regionales, en su caso, los planes y programas de estudio, mismos que deberán sujetarse a las disposiciones legales de la Secretaría de Educación Pública.
- III. Diseñar, ejecutar y evaluar su plan institucional de desarrollo.
- IV. Regular el desarrollo de sus funciones sustantivas y de apoyo, así como la estructura y atribuciones de sus órganos.
- V. Organizar, desarrollar e impulsar la investigación científica, tecnológica y humanística.
- VI. Determinar sus programas de investigación y vinculación.
- VII. Establecer procedimientos de acreditación y certificación de estudios.
- VIII. Expedir certificados, constancias, diplomas y títulos, así como distinciones especiales.
- IX. Revalidar y establecer equivalencias de los estudios realizados en otras instituciones educativas nacionales y extranjeras, para fines académicos y de conformidad con su reglamentación.
- X. Regular los procedimientos de selección e ingreso de los alumnos y establecer las normas para su permanencia en la Universidad.
- XI. Establecer los procedimientos de ingreso, permanencia y promoción de su personal académico;
- XII. Aplicar programas de superación académica y actualización, dirigidos a los miembros de la comunidad universitaria, así como a la población en general.
- XIII. Impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social para fortalecer las actividades académicas.

- XIV. Celebrar convenios de colaboración con instituciones y organismos nacionales, extranjeros y multinacionales para el desarrollo y fortalecimiento de su objeto.
- XV. Organizar actividades que permitan a la comunidad el acceso a la cultura en todas sus manifestaciones.
- XVI. Administrar su patrimonio conforme a lo establecido en este Decreto, expidiendo las normas internas que lo regulen, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- XVII. Expedir las disposiciones necesarias con el fin de hacer efectivas las atribuciones que se le confieren.

**Artículo 14.-** El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer las políticas y lineamientos generales para el debido funcionamiento de la Universidad.
- II. Discutir y, en su caso, aprobar los proyectos académicos que le presenten y los que surjan en su propio seno.
- III. Estudiar y, en su caso, aprobar o modificar los proyectos de los planes y programas de estudio mismos que deberán presentarse para su autorización a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas de la Secretaría de Educación Pública.
- IV. Aprobar los programas sobre actualización académica y mejoramiento profesional.
- V. Expedir los reglamentos, estatutos, acuerdos, manuales de organización y demás disposiciones que rijan el desarrollo de la Universidad.
- VI. Aprobar los programas y presupuestos anuales de ingreso y de egresos de la Universidad, así como sus modificaciones, sujetándose a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de planeación, presupuestación y gasto y, en su caso, las asignaciones de gasto y financiamiento autorizados.
- VII. Discutir y, en su caso, aprobar la cuenta anual de ingresos y de egresos de la Universidad;
- VIII. Aprobar anualmente, previo dictamen del auditor externo, los estados financieros;
- IX. Aprobar los nombramientos, renunciaciones y remociones de los secretarios académico y administrativo y de los directores de división y de centro, a propuesta del Rector Analizar y aprobar, en su caso, los informes que deberá presentar el Rector;
- X. Analizar y aprobar, en su caso, los informes que deberá presentar el Rector.
- XI. Aprobar, de acuerdo con las leyes aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos o acuerdos que deba celebrar la Universidad con terceros en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.
- XII. Aceptar las donaciones, legados y demás bienes que se otorguen en favor de la Universidad.
- XIII. Aprobar la designación de los miembros del Patronato de la Universidad, a propuesta del Presidente.
- XIV. Dirimir los conflictos que surjan entre las autoridades universitarias, maestros y alumnos.
- XV. Vigilar la preservación y conservación del patrimonio de la Universidad, así como conocer y resolver sobre actos que asignen o dispongan de sus bienes.
- XVI. Fijar las reglas generales a las que deberá sujetarse la Universidad en la celebración de acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, privado y social para la ejecución de acciones en materia de política educativa.
- XVII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

**Artículo 17.-** El Rector tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Administrar y representar legalmente a la Universidad, con las facultades de un apoderado general para pleitos, cobranzas y de administración, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual conjuntamente. Para actos de dominio requerirá de la autorización expresa del Consejo Directivo.
- II. Conducir el funcionamiento de la Universidad, vigilando el cumplimiento de su objeto, planes y programas académicos, así como la correcta operación de sus órganos.
- III. Proponer al Consejo Directivo las políticas generales de la Universidad, y en su caso aplicarlas.
- IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que norman la estructura y funcionamiento de la Universidad.
- V. Proponer al Consejo Directivo, para su aprobación, los nombramientos, renunciaciones y remociones de los secretarios académico y administrativo y de los directores de división y de centro.
- VI. Conocer las infracciones a las disposiciones legales de la Universidad y aplicar, en el ámbito de su competencia, las sanciones correspondientes.
- VII. Dar cumplimiento a los acuerdos que emita el Consejo Directivo.



- VIII. Nombrar y remover al personal de la Universidad cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otra manera.
- IX. Celebrar convenios, contratos y acuerdos, con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, organismos del sector privado y social, nacionales o extranjeros, dando cuenta de ello al Consejo Directivo.
- X. Presentar al Consejo Directivo para su aprobación, los proyectos del presupuesto anual de ingresos y egresos.
- XI. Presentar anualmente al Consejo Directivo el programa de actividades de la Universidad.
- XII. Proponer al Consejo Directivo los proyectos de planes de desarrollo, programas operativos y aquéllos de carácter especial que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Universidad.
- XIII. Presentar al Consejo Directivo, para su aprobación, los proyectos de reglamentos, manuales de organización, modificaciones de estructuras orgánicas y funcionales, así como planes de trabajo en materia de informática, programas de adquisiciones y contrataciones de servicios.
- XIV. Administrar, supervisar y vigilar la organización y funcionamiento de la Universidad.
- XV. Informar cada dos meses al Consejo Directivo sobre los estados financieros y los avances de los programas de inversión, así como de las actividades desarrolladas por la Universidad.
- XVI. Rendir al Consejo Directivo y a la comunidad universitaria un informe anual de actividades de la Universidad.
- XVII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

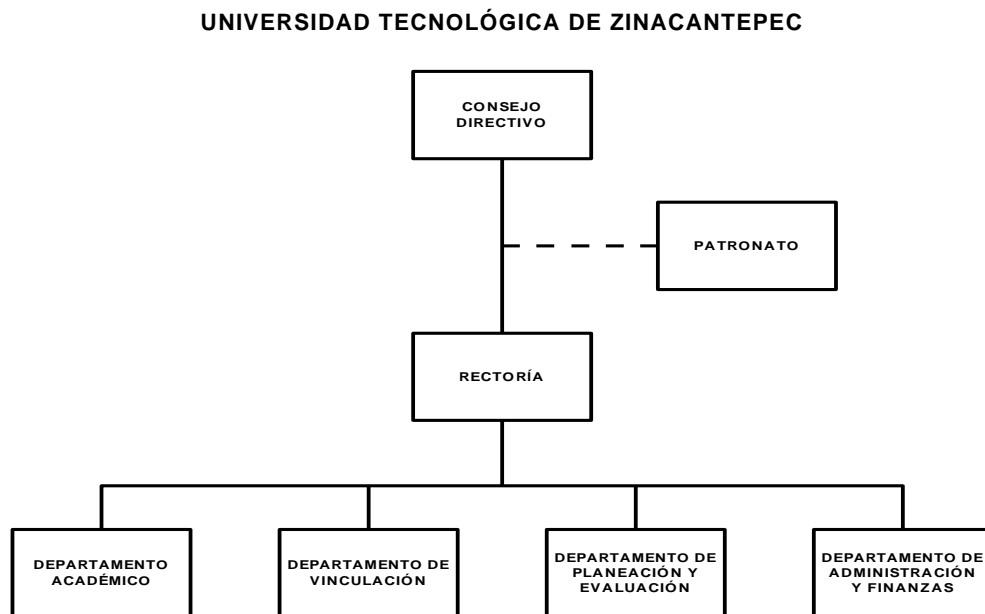
**IV. Objetivo General**

Ofrecer educación tecnológica de tipo superior, formando Técnicos Superiores Universitarios con un sentido innovador que incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de los problemas que se presenten en su región, disminuyendo las disparidades educativas entre la educación rural y urbana, además de contribuir al progreso social mejorando su nivel de vida y el de sus familias.

**V. Estructura Orgánica**

<b>205BX00000</b>	<b>Universidad Tecnológica de Zinacantepec</b>
<b>205BX10000</b>	<b>Rectoría</b>
205BX10001	Departamento Académico
205BX10002	Departamento de Vinculación
205BX10003	Departamento de Planeación y Evaluación
205BX10004	Departamento de Administración y Finanzas

**VI. Organigrama**



**VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa****205BX10000 RECTORÍA****OBJETIVO:**

Organizar, planear, dirigir y evaluar el funcionamiento académico, administrativo y de vinculación de la Universidad, mediante el adecuado desarrollo de las actividades asignadas a las unidades administrativas que la integran, a fin de dar cumplimiento al objeto, misión y fines establecidos.

**FUNCIONES:**

- Planear y dirigir las actividades de la Universidad, con el propósito de establecer las estrategias para la realización de acciones que lleven al logro de metas y resultados.
- Administrar y representar legalmente a la Universidad, con las facultades de una apoderada o un apoderado general para pleitos, cobranzas y de administración, de conformidad con la ley, así como sustituir y delegar esta representación en una o uno o más apoderadas o apoderados para que la ejerzan, individual o conjuntamente, a fin de gestionar los actos de dominio, previa autorización del Consejo Directivo.
- Celebrar, en su caso, contratos, convenios y acuerdos con las instancias de la administración pública en sus distintos niveles de gobierno y con instituciones del sector privado y social, tanto en el ámbito nacional como internacional, a fin de contribuir al desarrollo de la Universidad.
- Mantener coordinación permanente con las unidades administrativas de la Universidad, para conocer los avances programáticos y presupuestales que permitan la toma de decisiones y emitir las directrices para que la Institución cumpla con sus objetivos.
- Revisar y proponer adecuaciones a la estructura de organización, de acuerdo a las propias necesidades de desarrollo y fortalecimiento de las funciones sustantivas, así como propiciar la actualización permanente de sus manuales de organización y de operación.
- Informar al Consejo Directivo sobre el presupuesto de ingresos y egresos aprobado para el anteproyecto de programas de desarrollo de la Universidad, así como la calendarización del presupuesto autorizado, informar periódicamente los avances financieros y las actividades desarrolladas por la Institución y rendir un informe anual de actividades de acuerdo con la normatividad establecida.
- Presentar al Consejo Directivo los informes de los objetivos alcanzados y las actividades realizadas por la Universidad en los períodos establecidos.
- Firmar los títulos, certificados, diplomas, reconocimientos y demás documentos que expida la Universidad.
- Dar puntual cumplimiento a los acuerdos que emita el Consejo Directivo y presentar el informe relativo al avance de los acuerdos tomados en sesiones anteriores.
- Planear y dirigir las actividades de la Universidad, mediante el establecimiento de las estrategias y acciones que permitan lograr las metas y resultados propuestos, conforme al Plan Nacional de Desarrollo, Plan de Desarrollo del Estado de México y Programas Sectoriales.
- Realizar reuniones periódicas con las unidades administrativas de la Universidad, con el fin de conocer los avances de las actividades institucionales y, en su caso, los desvíos y causas, y proponer las medidas correctivas necesarias.
- Rendir al Consejo Directivo y a la comunidad universitaria un informe anual de las actividades realizadas por la Institución educativa.
- Proponer al Consejo Directivo, para su aprobación, los nombramientos, renunciaciones y remociones del personal de mando medio que integran a la Universidad.
- Establecer canales adecuados de comunicación, con el propósito de que los objetivos, programas y demás instrumentos formales de la Universidad, se conozcan en su oportunidad y sean debidamente aplicados.
- Conocer de las infracciones a las disposiciones legales de la Institución y aplicar, en el ámbito de su competencia, las sanciones correspondientes.
- Evaluar las actividades de las unidades administrativas de la Universidad, a fin de buscar una permanente efectividad de sus acciones y elevar la calidad de los servicios proporcionados a los educandos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**205BX10001 DEPARTAMENTO ACADÉMICO****OBJETIVO:**

Dirigir, coordinar, gestionar y supervisar la ejecución de las actividades referentes a los servicios académicos que se proporcionan a la comunidad estudiantil con base en los lineamientos establecidos; identificando las necesidades de servicio derivadas del ingreso y egreso de los estudiantes, con la finalidad de cumplir con el programa de trabajo.

**FUNCIONES:**

- Elaborar el calendario escolar y difundirlo a la comunidad universitaria una vez que haya sido aprobado por el Consejo Directivo.
- Diseñar y ejecutar el proceso de inscripción de las alumnas y los alumnos.
- Integrar, organizar y controlar el archivo escolar de la comunidad estudiantil que pertenecen a la Universidad.
- Tramitar las solicitudes de los programas de becas vigentes de los estudiantes de la Universidad.
- Mantener informada a la comunidad universitaria de los servicios que presta la unidad administrativa.
- Coordinar las actividades del servicio becario de las alumnas y alumnos.
- Gestionar el seguro facultativo contra accidentes para los estudiantes de la Universidad.
- Generar estadísticas periódicas relacionadas al ingreso, permanencia y egreso de la comunidad estudiantil de la Universidad.
- Dirigir y controlar los servicios de biblioteca que presta la Universidad.
- Gestionar ante la Dirección General de Profesiones el registro de títulos y expedición de Cédulas Profesionales de Técnico Superior Universitario.
- Crear la base de datos electrónica del control escolar de los estudiantes.
- Elaborar el Programa Operativo Anual de Trabajo del Departamento Académico.
- Planear y organizar el funcionamiento de los talleres y laboratorios, programando los horarios para los distintos grupos de alumnas, alumnos, maestras y maestros usuarios.
- Formular los planes de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de cómputo, tramitando las requisiciones para el abastecimiento de refacciones y partes para el servicio.
- Realizar periódicamente diagnósticos y evaluaciones para detectar áreas de mejora en talleres y laboratorios.
- Mantener comunicación permanente con el personal docente de las diferentes carreras y enviar el calendario de actividades y disponibilidad de horarios.
- Registrar el uso de los laboratorios y talleres para medir la eficiencia de su actividad.
- Dar seguimiento a las acciones requeridas por el Sistema de Gestión de Calidad relativo a los talleres y laboratorios.
- Elaborar el programa de capacitación de los docentes en laboratorios y talleres.
- Informar permanentemente al área superior inmediata de las acciones programadas, en proceso y concluidas, con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de los objetivos.
- Apoyar al área de vinculación para proponer servicios tecnológicos, estancias, estadías y prácticas para beneficio de la comunidad estudiantil y la Universidad.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**205BX10002 DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN****OBJETIVO:**

Promover una mayor vinculación de la Universidad Tecnológica con los sectores público, privado y social, a través de la concertación y firma de convenios que coadyuven a elevar la calidad de vida de la comunidad universitaria y al fortalecimiento del impacto institucional de la Institución en su zona de influencia.

**FUNCIONES:**

- Coordinar y supervisar el desarrollo de proyectos de investigación científica y tecnológica entre la Universidad y las instituciones educativas del Estado de México.
- Formalizar la participación del sector productivo de bienes y servicios en la actualización de los planes de estudio de la Universidad que favorezca la incorporación curricular de la innovación y de la modernización tecnológica.
- Supervisar la implantación de programas de capacitación, actualización y especialización acordes a las necesidades de los sectores público, privado y social, así como de las egresadas y egresados universitarios.
- Incorporar a las alumnas y los alumnos de la Universidad a empresas de la zona de influencia dentro del Modelo Dual de Educación Superior.
- Formalizar convenios para la realización de visitas, prácticas y estadías de la comunidad estudiantil, con el sector productivo de bienes y servicios de la zona de influencia.

- Coordinar la actualización y establecimiento del sistema integral de seguimiento al desempeño de egresados.
- Coordinar y supervisar el establecimiento de los convenios de intercambio con bolsas de trabajo, que permita canalizar a las egresadas y egresados de la Institución educativa al ámbito productivo.
- Coordinar estudios para detectar las necesidades de actualización de conocimientos y capacitación de los sectores social y productivo, así como de la sociedad en general, desarrollando cursos de capacitación, actualización, especialización y diplomados que permitan dar respuesta a las demandas captadas.
- Coordinar las actividades de difusión y comunicación social, editoriales, culturales, deportivas, así como las de extensión vinculadas con las necesidades de la comunidad universitaria y de la sociedad en general.
- Atender, en tiempo y forma, las solicitudes de información que realice la Rectoría, a fin de contar con los elementos necesarios para tomar decisiones eficientes y eficaces en la Institución.
- Ofrecer servicios de educación continua y renta de servicios tecnológicos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **205BX10003 DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**

##### **OBJETIVO:**

Formular y dar seguimiento a los planes, proyectos y programas institucionales de la Universidad a corto, mediano y largo plazo, coadyuvando al desarrollo de las acciones de planeación, programación y evaluación con un enfoque participativo de las unidades administrativas, así como integrar información estadística, a fin de contribuir a la consolidación del modelo educativo de la Universidad.

##### **FUNCIONES:**

- Planear y elaborar los programas de desarrollo institucional de la Universidad, a corto, mediano y largo plazo.
- Coadyuvar en el establecimiento de las normas y criterios para el desarrollo de la planeación universitaria.
- Desarrollar programas para la implementación y seguimiento de los planes institucionales a corto, mediano y largo plazo.
- Elaborar, dar seguimiento y evaluar el Programa Institucional de Desarrollo, como parte del sistema de planeación.
- Elaborar y dar seguimiento al Programa Operativo Anual de las unidades administrativas de la Universidad, como parte del sistema de planeación y presupuestación institucional.
- Definir, con base en el Programa Operativo Anual, la planeación y ejecución de las actividades que emprenderá la Universidad, a fin de dar cabal cumplimiento a los objetivos y políticas del Programa Institucional de Desarrollo.
- Coordinar y asesorar las actividades de planeación en las unidades administrativas de la Universidad, así como vigilar su cumplimiento.
- Realizar las proyecciones necesarias para prever el crecimiento y operatividad del sistema de planeación institucional.
- Cumplir con la normatividad federal, estatal y/o institucional dentro de su ámbito de competencia.
- Actualizar permanentemente los manuales administrativos y registros de información correspondientes a las funciones que desarrolla.
- Generar y emitir a las instancias internas y/o externas, los reportes de información requeridos, que reflejen el estado de las actividades y funciones que desarrolla.
- Elaborar los programas anuales de trabajo y de presupuesto de su área, como parte de los instrumentos de planeación institucional.
- Participar en el Sistema de Gestión de Calidad de la Universidad y demás funciones inherentes a su mantenimiento y mejora continua y, en su caso, aplicar y actualizar los procedimientos y registros correspondientes.
- Reportar mensualmente al área superior inmediata, las propuestas de clasificación de la información, como reservada o confidencial, la cual deberá justificarse y fundamentarse para su validación y autorización por parte del Comité de Información.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **205BX10004 DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

##### **OBJETIVO:**

Planear, coordinar, dirigir, controlar y evaluar el uso y aprovechamiento óptimo de los recursos humanos, materiales y financieros, así como coordinar y evaluar las actividades inherentes a la gestión del capital humano, gestión financiera, de materiales y de servicios generales, además de brindar el apoyo necesario para el cumplimiento de los objetivos, metas institucionales, misión y visión de la Institución, de conformidad con los planes y el crecimiento que la Universidad requiera.

**FUNCIONES:**

- Participar en la elaboración del Programa Operativo Anual, diseñando y proponiendo estrategias que permitan la racionalidad y el óptimo aprovechamiento de los recursos.
- Colaborar con las unidades administrativas de la Universidad en la gestión financiera y administrativa, velando por la calidad, cantidad y oportunidad de la provisión de bienes y servicios que soliciten, para el adecuado desarrollo de sus funciones.
- Elaborar los programas anuales de trabajo y de presupuesto de su área, como parte de los instrumentos de planeación institucional.
- Determinar, conjuntamente con las auditoras y auditores externos, las cifras definitivas que servirán de base para la elaboración de los estados financieros de cada ejercicio.
- Preparar y presentar oportunamente las declaraciones de impuestos, derechos y obligaciones, y efectuar los pagos correspondientes.
- Elaborar, coordinar y ejecutar los programas de capacitación tendientes a mejorar el desempeño del personal de la Universidad.
- Proveer a la Universidad Tecnológica de los elementos necesarios para el cumplimiento de los objetivos establecidos, así como optimizar los recursos humanos.
- Llevar a cabo la selección del personal administrativo, así como el ingreso, contratación, inducción, registro, control, capacitación y desarrollo del personal docente con el perfil idóneo que requiere la Universidad.
- Elaborar las nóminas y pagar oportunamente las remuneraciones ordinarias y extraordinarias al personal, y aplicar los descuentos correspondientes que procedan de conformidad con lo que establezca la Ley.
- Registrar y atender los nombramientos, altas, bajas, jubilaciones, cambios de adscripción, licencias con goce y sin goce de sueldo, actualización de registros, expedientes y movimientos, control de asistencia, vacaciones, justificantes, días económicos, promociones y demás incidencias del personal adscrito a la Universidad.
- Expedir y tramitar las credenciales, gafetes de identificación, afiliaciones y registros ante el ISSEMYM, y demás prestaciones a que tenga derecho el personal.
- Elaborar, en coordinación con las unidades administrativas de la Universidad, los manuales administrativos necesarios para el mejor desempeño de las actividades de la Institución.
- Establecer programas para el suministro de los recursos materiales a las unidades administrativas de la Universidad, con base en los programas anuales de trabajo y con apego a las disposiciones presupuestarias.
- Elaborar el programa anual de adquisiciones de bienes y servicios de consumo, así como tramitar su requisición, autorización, control y suministro con base en los programas anuales de trabajo y en el presupuesto.
- Llevar a cabo la elaboración y publicación de las bases y convocatorias para concursos o licitaciones para la adquisición de bienes o servicios requeridos.
- Informar sobre el seguimiento al Programa Anual de Adquisiciones a las instancias federales, estatales e institucionales, según corresponda.
- Participar en el Comité de Adquisiciones y ejecutar los acuerdos tomados en las sesiones.
- Solicitar a proveedores las cotizaciones de bienes o servicios requeridos, así como evaluar las especificaciones técnicas y financieras ofertadas, a fin de seleccionar al proveedor con la mejor propuesta, de conformidad con la normatividad vigente en la materia y las bases establecidas por la Universidad.
- Mantener permanentemente actualizados los inventarios de los bienes muebles, inmuebles, instrumentales y de consumo, así como registrar y controlar la información sobre las altas, bajas, transferencias y demás movimientos mediante resguardos.
- Tramitar ante las instancias correspondientes la baja de bienes instrumentales o materiales del activo fijo de la Universidad.
- Coadyuvar en la supervisión del adecuado cumplimiento de los contratos celebrados con los proveedores.
- Proporcionar la información que se requiera para atender ante la empresa aseguradora de los bienes y valores de la Universidad, los siniestros que involucren cualquiera de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Institución.
- Aplicar y controlar el presupuesto por programas o proyectos, mediante la supervisión del correcto y oportuno registro de las operaciones y elaboración de estados financieros, con base en los programas de trabajo autorizados.
- Administrar y controlar los recursos financieros derivados de apoyos de diversos programas que contribuyan al desarrollo, tanto del personal, como al equipamiento de las instalaciones, elaborando presupuestos para la toma de decisiones, y aplicar correctamente los recursos asignados.
- Participar en el proceso de programación y presupuestación ante las instancias correspondientes, a fin de elaborar el presupuesto de gasto corriente y de inversión, así como controlar su ejercicio y congruencia con los planes a corto, mediano y largo plazo de la Universidad.

- Elaborar el calendario anual del presupuesto autorizado de ingresos y egresos, desagregado por fuente de financiamiento y naturaleza del gasto, así como realizar las modificaciones presupuestarias necesarias.
- Coadyuvar en las modificaciones programáticas presupuestarias, tales como ampliaciones, cancelación, traspasos internos y externos, entre otros, que deban realizarse para el cumplimiento de objetivos y metas establecidas en los proyectos y programas de trabajo.
- Realizar transferencias presupuestales entre partidas y conceptos de gasto de un mismo capítulo, para equilibrar el ejercicio del presupuesto, en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
- Gestionar ante las instancias del Gobierno Federal y Estatal, el subsidio de la Universidad, así como dar seguimiento al suministro oportuno del mismo.
- Proporcionar la información presupuestaria al despacho de auditores externos, para conformar el Dictamen del Ejercicio Presupuestal.
- Solicitar a contratistas y proveedores, las cotizaciones para llevar a cabo los trabajos o servicios contratados, así como evaluar las especificaciones técnicas y financieras propuestas para el dictamen de contratación.
- Atender los servicios de fotocopiado, telefax, engargolado, mantenimiento, mensajería, intendencia, vigilancia y demás servicios técnicos que requieran las unidades administrativas de la Universidad para el cumplimiento de sus objetivos.
- Mejorar y controlar el servicio de mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles y de los equipos e instalaciones de la Universidad, mediante programas de mantenimiento preventivo y correctivo, así como auxiliar en el control de medidas de seguridad y vigilancia; además de controlar, dirigir, ordenar, supervisar y proporcionar los servicios generales necesarios para el adecuado funcionamiento de las unidades administrativas de la Universidad.
- Elaborar, ejecutar y supervisar la aplicación del programa anual de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles con que cuenta la Universidad.
- Participar en el programa de protección civil en cuanto a la seguridad institucional, a fin de fomentar la cultura de autoprotección entre la comunidad docente, administrativa y estudiantil.
- Aplicar y controlar las medidas de seguridad y vigilancia de las oficinas, instalaciones y bienes inmuebles de la Universidad.
- Conservar en óptimas condiciones las áreas verdes, los sistemas eléctricos, hidráulicos, sanitarios, de alcantarillado y demás que se requieran para mantener el buen funcionamiento de las instalaciones de la Universidad.
- Elaborar y ejecutar el programa anual de mantenimiento del parque vehicular de la Universidad, así como programar los pagos de tenencia, verificación y demás trámites para su circulación.
- Realizar y controlar el servicio de mensajería de la Institución y control de archivo muerto, en apoyo a las actividades universitarias.
- Generar y emitir a las instancias internas y/o externas, los reportes de información requeridos, que reflejen el estado de las actividades y funciones que desarrolla.
- Elaborar los programas anuales de trabajo y de presupuesto de su área, como parte de los instrumentos de planeación institucional.
- Participar en los programas de calidad de la Universidad y demás funciones inherentes a su mantenimiento y mejora continua y, en su caso, aplicar y actualizar los procedimientos y registros correspondientes.
- Realizar el control de los vehículos, así como fijar el procedimiento administrativo para su asignación, reparación, suministro de combustible y lubricantes; además de tramitar el registro correspondiente para la circulación de cada unidad.
- Elaborar, en coordinación con el Departamento Académico, los horarios de profesores de asignatura.
- Apoyar a los Departamentos de Vinculación y Académico en la venta de servicios tecnológicos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **VIII. Directorio**

Dr. Eruviel Ávila Villegas  
**Gobernador Constitucional**  
**del Estado de México**

Lic. Ana Lilia Herrera Anzaldo  
**Secretaría de Educación**

Lic. Guillermo Alfredo Martínez González  
**Subsecretario de Educación  
Media Superior y Superior**

M. en Arq. Francisco Javier Serrano Dávila  
**Rector de la Universidad  
Tecnológica de Zinacantepec**

**IX. Validación**

M. en Arq. Francisco Javier Serrano Dávila  
**Rector y Secretario Técnico del Consejo Directivo  
de la Universidad Tecnológica de Zinacantepec  
(RÚBRICA)**

Elizabeth Pérez Quiroz  
**Directora General de Innovación  
(RÚBRICA)**

**El presente Manual General de Organización de la Universidad Tecnológica de Zinacantepec, fue aprobado por el Consejo Directivo en la Décima Quinta Sesión Ordinaria, Número UTZin, de Fecha 23 de Diciembre de 2016, mediante Acuerdo Número UTZin/015/006/2016.**

**X. Hoja de Actualización**

El presente Manual General de Organización de la Universidad Tecnológica de Zinacantepec, deja sin efectos al publicado el 28 de septiembre de 2015, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**XI. Créditos**

El Manual General de Organización de la Universidad Tecnológica de Zinacantepec, fue elaborado por el Departamento de Mejoramiento Administrativo "I" de la Dirección General de Innovación, con la colaboración y visto bueno del Departamento de Planeación y Evaluación del organismo, y participaron en su integración el personal siguiente.

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ZINACANTEPEC**

Lic. Alejandro López Montaudón  
**Jefe del Departamento de  
Planeación y Evaluación**

**DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN**

Lic. Alfonso Campuzano Ramírez  
**Director de Organización**

Lic. Adrián Martínez Maximiano  
**Subdirector de Desarrollo  
Institucional "A"**

Lic. Gerardo José Osorio Mendoza  
**Jefe del Departamento de  
Mejoramiento Administrativo "I"**

Lic. Edgar Pedro Flores Albarrán  
**Líder "A" de Proyecto**

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

SECUNDINO MORALES RESENDIZ, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1238/2016, promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del terreno de los llamados de común repartimiento denominado "XOCOTLA" ubicado en COLONIA LIBERTAD, MUNICIPIO DE TULTEPEC PERTENECIENTE AL DISTRITO DE CUAUTITLÁN DE ROMERO RUBIO, ESTADO DE MÉXICO. UBICADO EN CALLE HIDALGO # 1 (ESQUINA EMILIANO ZAPATA), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 10.00 metros y linda con MARCO ANTONIO QUINTOS VAZQUEZ (antes ATANACIO RAMOS HERNANDEZ); AL SUR.- 10.00 metros y linda con CALLE EMILIANO ZAPATA; AL ORIENTE.- 18.80 metros y linda con CALLE HIDALGO; AL PONIENTE.- 18.80 metros linda con MIGUEL ANGEL GARCIA CHAVEZ (antes SECUNDINO DIAZ MORALES) SUPERFICIE DE TERRENO.- 188.00 metros cuadrados.

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. En cumplimiento al auto de fecha siete de diciembre del dos mil dieciséis.-DOY FE.-Cuautitlán, México, a los doce días del mes de diciembre del dos mil dieciséis, Licenciada Ruperta Hernández Diego, Segundo Secretario Judicial.-RÚBRICA.

2382-A1.-21 diciembre y 9 enero.

---

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
 CIUDAD DE MEXICO  
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARÍA "B".

EXPEDIENTE: 588/2001.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veintiocho de septiembre y once de noviembre ambos de dos mil dieciséis, dictados en los autos relativos al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V. hoy RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ROGELIO MORENO GOMEZ y MAGDALENA ISIDRA ARIAS SOLIS, expediente número 588/2001, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, el Licenciado Jaime Armendáriz Orozco, ordeno sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el inmueble ubicado en DEPARTAMENTO 301, DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 62, DE LA CALLE RETORNO BOSQUES DE ARRAYANES, LOTE 16, DE LA MANZANA 84 DE LA SECCIÓN SEGUNDA DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL DISTRITO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO. Y para que tenga lugar el remate se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y

UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, Sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$276,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de avalúo, que obra en autos y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

PARA PUBLICAR POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, TABLEROS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "LA CRÓNICA DE HOY" Y EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL EN LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN DICHA ENTIDAD, Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. REBECA GONZALEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

61.-9 y 19 enero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE LERMA  
 E D I C T O**

En el expediente número 1335/2016 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIA DE LOURDES SANCHEZ VALDES, respecto de un inmueble ubicado en la Calle Avenida Toluca sin número, Colonia Guadalupe Victoria, Otzolotepec, México, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 18.75 metros colinda con MICAELA HUERTA, actualmente JOSEFINA HIDALGO HUERTA, AL SUR: 18.75 metros colinda con LOURDES VALDES NIETO, AL ORIENTE: 8.75 metros colinda con Av. Toluca, AL PONIENTE: 8.75 metros colinda con LOURDES VALDES NIETO, con superficie aproximada de 164.06 metros cuadrados, el Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta ciudad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el veinte (20) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMENEZ.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha nueve (09) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

62.-9 y 12 enero.

---

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
 CIUDAD DE MEXICO  
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR THE BANK OF NEW YORK MELLON S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/237 como causahabiente de BANCO J.P. MORGAN, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO DIVISIÓN FIDUCIARIA HOY "CIBANCO



SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN CONTRA DE AMED ALONSO GÓMEZ OCAÑA, EXPEDIENTE 936/2014, EL C. JUEZ VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/00237 Como causahabiente de BANCO J.P. MORGAN, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA, HOY "CIBANCO" SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en contra de AMED ALONSO GÓMEZ OCAÑA, expediente 936/2014, el C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil, señalo las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble materia del remate que se encuentra ubicado y que se identifica VIVIENDA DOS, DEL LOTE VEINTIOCHO, DE LA MANZANA ONCE, DE LA CALLE JARDINES DEL MAR, CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HEROES TECAMAC II", SECCIÓN JARDINES, EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO. Sirve de base para el remate el precio de avalúo por la cantidad de \$188,400.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Lo que se hace del conocimiento de las partes y a los interesados para los efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-CIUDAD DE MÉXICO, NOVIEMBRE 11 DE 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JAVIER MENDOZA MALDONADO.-RÚBRICA.

63.-9 y 19 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL**  
**CIUDAD DE MEXICO**  
**E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas once y cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, dictado en el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por INTEGRACIÓN DE ACTIVOS MEXICANOS, S. DE R.L. DE C.V. antes BANCO B.C.H S. A., en contra de JOSÉ FRANCISCO FLORES CARBALLIDO Y DULCE MARÍA RAMIREZ CARBAJAL, expediente 1473/1993, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL señalo: LAS ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA del INMUEBLE HIPOTECADO, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 564, 565, 566, 570, 573, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, procédase al REMATE del inmueble ubicado en: CALLE PASEO DE LOS MANANTIALES, LOTES 19, 20, 21 y 22 FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA PECUARIO OJO DE AGUA, MANZANA 27 COLONIA DE SAN PEDRO ATZOMPA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base la cantidad de \$5'304,000.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es precio del avalúo rendido por el Perito en materia de valuación de bienes inmuebles designado en rebeldía de la parte demandada,

y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada, y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado Billeto de Depósito al diez por ciento del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO, EN LA INTELIGENCIA QUE TODAS LAS PUBLICACIONES DEBERÁN REALIZARSE LOS MISMOS DÍAS; Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL BIEN HIPOTECADO EN AUTOS SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE ESTE JUZGADO, SE SIRVA ORDENAR LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO EXHORTADO Y EN EL PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN, CIUDAD DE MÉXICO, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO PRIMERO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JESUS VALENZO LOPEZ.-RÚBRICA.

64.-9 y 19 enero.

**JUZGADO QUINCAGESIMO DE LO CIVIL**  
**CIUDAD DE MEXICO**  
**E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por COBRANZA AMIGABLE, S.A.P.I. DE C.V. en contra de CATALINA ATALIA MARTINEZ DE LA CRUZ., expediente 1210/2012. OBRA ENTRE OTRA LA SIGUIENTE CONSTANCIA QUE A LA LETRA DICE:- -----

CIUDAD DE MÉXICO, DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-----  
Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la actora, por hechas sus manifestaciones y como se solicita y atento al estado de las constancias, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO consistente en VIVIENDA EN CONDOMINIO DE TIPO POPULAR IDENTIFICADA COMO VIVIENDA "B" DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO, ACTUALMENTE MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL SIETE DE LA CALLE LA ACEQUIA, EDIFICADO SOBRE EL LOTE SEIS DE LA MANZANA VEINTISÉIS DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO COFRADIA II, UBICADO EN AVENIDA HUEHUETOCA SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 570, 573, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última y la audiencia de remate igual término, en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico "DIARIO IMAGEN", sirviendo de base para el remate la cantidad de SETECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N., que resultó del avalúo emitido por el perito designado por la actora, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada, debiendo exhibir los postores el diez por ciento de la cantidad que se establece COMO BASE PARA EL REMATE, para ser considerado en la diligencia y en la inteligencia que deberán estar vigentes al momento de celebrarse la almoneda el certificado de gravámenes y avalúos rendidos. Tomando en consideración que el inmueble a

rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva realizar la publicación de los edictos ordenados, en los términos de su legislación procesal,..."-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo de lo Civil, LICENCIADO ALEJANDRO HERNÁNDEZ TLECUITL ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada ADRIANA CATALINA CASILLAS MONTES que autoriza y da fe.-Doy fe. - - - CIUDAD DE MEXICO A 23 DE NOVIEMBRE DE 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B, LIC. ADRIANA CATALINA CASILLAS MONTES.-RÚBRICA.

65.-9 y 19 enero.

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARÍA "A".

EXPEDIENTE: 373/2012.

En los autos relativos al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R. en contra de ANA BERTHA CORTES GONZALEZ y VICTOR VELAZQUEZ ORTIZ, expediente número 373/2012, el C. JUEZ SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, por proveído de once de noviembre del año en curso; señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble objeto del presente remate, UBICADO EN CALLE BOSQUE DE AZALEAS NUMERO 9 VIVIENDA "C", MANZANA 6, LOTE 29, COLONIA O FRACCIONAMIENTO C.U. DE INTERÉS SOCIAL REAL DEL BOSQUE, TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$468,898.32. M.N. (CUATROCIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 32/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-CIUDAD DE MEXICO 22 DE NOVIEMBRE 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ARMANDO RAMOS BALDERAS.-RÚBRICA.

66.-9 y 19 enero.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de MARIO CUADRILLA RAMÍREZ y ESTHER SOLÍS CALDERÓN, EXPEDIENTE NÚMERO 609/13, LA C. JUEZ SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL, dictó un auto de fechas de siete de noviembre de dos mil dieciséis que en lo conducente dice: En virtud de no haber comparecido postor alguno a la presente audiencia de remate, solicito a su Señoría se señale fecha para la celebración de la audiencia en tercera almoneda sin sujeción a tipo, con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles. LA C. JUEZ ACUERDA.-Se tiene por hechas sus manifestaciones y como lo solicita, con fundamento en el artículo 584 del Código Procesal Civil, se

ordena sacar nuevamente en una TERCERA Y PÚBLICA SUBASTA, SIN SUJECCIÓN A TIPO, el inmueble hipotecado, el cual se encuentra identificado como VIVIENDA NÚMERO OCHO DEL LOTE NÚMERO UNO DE LA MANZANA VEINTISIETE (ROMANO) DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO DENOMINADO HACIENDA DEL BOSQUE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para la cual se convocarán postores, mediante publicaciones de edictos a realizar por dos veces en el DIARIO IMAGEN, en el tablero de avisos de este Juzgado, en el tablero de avisos de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo; y considerando que el bien se encuentra fuera de la competencia territorial de este Juzgado, con fundamento en los artículos 105 y 572 del Código invocado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene publicar los edictos en los sitios de costumbre del lugar y conforme a su legislación local, facultando a la autoridad exhortada para que bajo su más estricta responsabilidad y en la medida en que la ley del lugar lo permita, acuerde todo tipo de promociones tendientes a la cumplimiento del presente auto, debiendo incluirse en el exhorto el nombre de los apoderados y autorizados de la parte actora para efectos de su diligenciación, para lo cual se concede un plazo de sesenta días. Sin perjuicio de que la almoneda va sin sujeción a tipo, para el efecto del fincamiento del remate en su oportunidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 584 segundo y tercer párrafo del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber que la cantidad que resulta de las dos terceras partes sobre el precio del avalúo exhibido en autos, menos la rebaja del veinte por ciento, es la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N. Para que tenga lugar la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA, se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE. Con lo anterior siendo las DOCE HORAS de la fecha en que se actúa se dio por concluida la presente audiencia, firmando al margen y al calce quienes en ella intervinieron, en unión de la C. Juez MARIA DEL CARMEN MIRTA JACARANDA GONZÁLEZ ABARCA, y Secretario de Acuerdos ALEJANDRO ARREDONDO HERNANDEZ, quien da fe. - - - DOS RÚBRICAS - - - POR DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRO ARREDONDO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

67.-9 y 19 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

PRIMER ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente 343/08, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LUIS MIGUEL CEJA GONZALEZ, el Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la PRIMER ALMONEDA DE REMATE, del bien inmueble, consistente en:

1. Calle Bosques de Bolonia, número trece, Colonia Paseos del Bosque, Fraccionamiento Vista del Valle, Sección Bosques Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Por lo que con fundamento en los preceptos legales invocados, se ordena su subasta en pública almoneda del bien inmueble antes descrito, sirviendo de base para el remate la

cantidad de \$1,640,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que constituye el cincuenta por ciento de la cantidad en que fue valuado por los peritos nombrados en autos y del cual es propietario el demandado JOSE ANTONIO ZARZOSA CAMPILLO, siendo postura legal la cantidad antes mencionada, por lo que para el caso que el acreedor se adjudique los bienes sacados a remate, será por el precio antes señalado de conformidad, corriendo la misma suerte quien se presente con la calidad de postor; señalando para que tenga verificativo LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, a celebrarse a las DIEZ HORAS DEL VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, por lo que, convóquese postores, por medio de los edictos correspondientes, anunciando su venta por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda; debiendo notificar personalmente a las partes en el domicilio procesal señalado en autos, a los acreedores que aparecen en el certificado de libertad o existencia de gravámenes, así como a LAURA SILVIA LEDESMA COS en Los domicilios proporcionados por el ocursoante.-Toluca Estado de México, 08 de diciembre de 2016. - - - DOY FE.-En cumplimiento al auto de fecha veintiocho de noviembre y uno de diciembre de dos mil dieciséis, Toluca, México, a ocho de diciembre de dos mil dieciséis.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.-En cumplimiento al auto de fecha veintiocho de noviembre y uno de diciembre de dos mil dieciséis, Toluca, México, a ocho de diciembre de dos mil dieciséis.-SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.

68.-9 enero.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL**  
**CIUDAD DE MEXICO**  
**E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por TU CASA EXPRESS S.A. DE C.V. en contra de ROCIO COATL FLORES expediente número 933/2013, Secretaria "A", el Juez 72° Civil de la Ciudad de México, ordenó mediante proveídos de fechas siete de enero, seis de enero, seis de octubre y nueve de noviembre del año en curso, sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble materia del presente juicio, ubicado en: CASA 9, DE LA CALLE PLANTA OVIACHIC, MANZANA 5, LOTE 11, COLONIA ELECTRA VIVEROLANDIA, SECCION LOMA, MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, siendo postura legal la que cubra las DOS TERCERAS partes de DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., en la inteligencia de que para poder formar parte en la subasta deberán los Postores consignar previamente una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor o precio que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, señalándose para que tenga verificativo la diligencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA respecto del bien inmueble materia del juicio en autos las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, convóquese postores y al efecto fíjense edictos por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de

remate igual plazo que deberán publicarse en los tableros de avisos del Juzgado y en la Secretaria de Finanzas del Distrito Federal, y en el periódico "EL ECONOMISTA" y toda vez que el inmueble materia de la almoneda, se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva dar cumplimiento al presente auto y para que ordene la publicación de los edictos correspondientes en los sitios públicos de costumbre en dicha entidad y los mande publicar en el periódico de mayor circulación en la misma... Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil maestro JOSÉ ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS ante la fe del C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado ALFONSO BERNAL GUZMÁN que autoriza y da fe.-Doy fe.

Ciudad de México a 15 de noviembre de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos "A", LIC. ALFONSO BERNAL GUZMÁN.-RÚBRICA.

47.- 9 y 19 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION**  
**DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TEXCOCO**  
**E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1544/2016.

SEGUNDA SECRETARIA.

VERONICA GARCIA RAMIREZ promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INMATRICULACION JUDICIAL" del terreno denominado "TETITLA" ubicado en el poblado de San Lucas Huitzilhuacan, Municipio de Chiautla, Distrito de Texcoco, Estado de México, actualmente número 34 de la calle Juárez, el cual mide y linda AL NORTE: 27.60 METROS CON FIDEL GARCIA CASTILLO; AL SUR: 29.50 METROS CON VERONICA GARCIA RAMIREZ; AL ORIENTE: 52.40 METROS CALLE JUAREZ, AL PONIENTE: 51.30 METROS CON FIDEL GARCIA CASTILLO. CON UNA SUPERFICIE DE 1480 METROS CUADRADOS.- - - - -

PUBLIQUESE UNA RELACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DEPOR LO MENOS DOS DÍAS. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, MÉXICO EL DIA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- - - - - DOY FE- - - - -

SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA REYES PEREZ.- RÚBRICA.

48.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL**  
**CIUDAD DE MEXICO**  
**E D I C T O**

SECRETARIA "B"

EXP. 600/2014

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIA promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de IBARRA RODRÍGUEZ ADRIANA ESTELA Y OTRO. - - - - -

EL C. JUEZ VIGÉSIMO DE LO CIVIL DICTO UNOS AUTOS: VEINTICINCO DE NOVIEMBRE, NUEVE DE SEPTIEMBRE, Y DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, ordenado convocar postores para la celebración de la audiencia se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA, del inmueble hipotecado consistente en LA VIVIENDA NÚMERO 348, LOTE 21 DE LA MANZANA V, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL MEDIO Y RESIDENCIAL) DENOMINADO VILLAS DEL CAMPO II UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 52200 con las medidas y colindancias que obran en autos convóquese postores que por medio de edictos que se publicaran por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igualmente en el periódico Milenio, debiendo dichos edictos aparecer suficientemente visibles para que puedan atraer la atención del público en general o interesado lo anterior a fin de crear la presunción de que dichos edictos alcanzaron su objetivo en los ESTRADOS DEL JUZGADO y en los tableros de avisos de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$991,0000.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y por postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$660,666.66 (SEISCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 66/100 MONEDA NACIONAL), debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$99,100.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores, Debiendo realizar las publicaciones en esta jurisdicción la primera de ellas el nueve de diciembre de dos mil dieciséis y la segunda de ellas el once de enero de dos mil diecisiete.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igualmente en el periódico MILENIO, y en los ESTRADOS DEL JUZGADO y en los tableros de costumbre.

CIUDAD DE MÉXICO A 2 DE DICIEMBRE DE 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGÉSIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MARISOL ATILANO GALAN.- RÚBRICA.

49.- 9 y 11 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

BEATRIZ GUTIERREZ PEREZ Y ANTONIO GUADALUPE MARTINEZ GUTIERREZ.

En el expediente número 1451/2015, relativo a las CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR promovido por ALFREDO MARTINEZ LOPEZ, en contra de BEATRIZ GUTIERREZ PEREZ, JESSICA JAQUELINE MARTINEZ GUTIERREZ Y ANTONIO GUADALUPE MARTINEZ GUTIERREZ, el Juez Cuarto Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, ordeno emplazar por medio de edictos a BEATRIZ GUTIERREZ PEREZ Y ANTONIO GUADALUPE MARTINEZ GUTIERREZ, haciéndoles saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tuviere, apercibiéndole que

en caso de no comparecer en dicho termino por si, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, siendo la colonia el conde, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Así mismo se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del ejecutado en la secretaria de este juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la parte demandada que: La parte actora reclama en el juicio lo siguiente:

A.-La reducción de pensión alimenticia fijada a ALFREDO MARTINEZ LOPEZ, DEL 45% de sus percepciones ordinarias y extraordinarias para quedar en un 12% en contra de BEATRIZ GUTIERREZ PEREZ, JESSICA JAQUELINE MARTINEZ GUTIERREZ Y ANTONIO GUADALUPE MARTINEZ GUTIERREZ.

B.-En fecha dieciséis de junio de 1995 contrajo matrimonio civil con BEATRIZ GUTIERREZ PEREZ del cual procrearon a tres hijos de nombres JESSICA JAQUELINE, ANTONIO GUADALUPE Y JUAN ALEJANDRO de 24, 19 y 15 años respectivamente.

C.- En fecha cinco de junio del año 2015, que el suscrito y la señora BEATRIZ GUTIERREZ PEREZ quedaron legalmente divorciados.

D.- El señor ALFREDO MARTINEZ LOPEZ procreo dos hijos con otra persona de nombres ITZEL DANIELA Y SAUL de apellidos MARTINEZ ORDOÑES.

Para su publicación por TRES VECES, de siete en siete días en el Periódico, GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los doce días del mes de Diciembre de dos mil dieciséis.- DOY FE

Por auto de fecha treinta y uno de octubre del dos mil dieciséis se ordena la publicación del presente edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FIDENCIO HUERTA LOPEZ.- RÚBRICA.

50.- 9, 18 y 27 enero.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 167/2015, RELATIVO EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JAVIER GONZÁLEZ GONZÁLEZ, EN CONTRA DE FAUSTINO SAMOZA ROBLES; MEDIANTE AUTO DE SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, RESPECTO DE LOS BIENES MUEBLES EMBARGADOS EN ACTUACIONES, CONSISTENTES EN: 1.- VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO TSURU III, MODELO 2002 COLOR GRIS, CON PARABRISAS ROTO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN CON SERIE NÚMERO 3N1EB31S82K408181, PLACAS, CON ESPEJO LATERAL DERECHO ROTO PEGADO CON CINTA DE ISLAR COLOR NEGRA, CUATRO PUERTAS, CON PINTURA EN MAL ESTADO DE USO Y CONSERVACIÓN, INTERIORES GRIS EN MAL ESTADO DE USO, SIN ESTÉREO, CUATRO LLANTAS DE USO Y CONSERVACIÓN, CON CALAVERAS ROTAS TANTO TRASERA COMO DELANTERA, CON UN ENGOMADO EN LA PARTE TRASERA QUE TRAE EL

NÚMERO DE PLACAS MER-67-60 DEL ESTADO DE MÉXICO, ROTA DE LA FACIA DELANTERA DEL LADO IZQUIERDO, SIN EL CUARTO IZQUIERDO Y SIN COMPROBAR FUNCIONAMIENTO. SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$ 11,300.00 (ONCE MIL TRESCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), EN LA QUE FUE VALUADO POR EL PERITO DESIGNADO POR LA PARTE ACTORA Y CON EL QUE SE TUVO POR CONFORME A LA PARTE DEMANDADA; SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO FIJADO AL MUEBLE, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 1412 DEL CÓDIGO DE COMERCIO; Y PARA EL CASO DE NO PRESENTARSE POSTOR AL BIEN QUE SE SACA A REMATE, EL ACREEDOR PODRÁ PEDIR LA ADJUDICACIÓN DEL MISMO POR EL PRECIO QUE PARA SUBASTARLO SE LE HAYA FIJADO. 2.- CAMIONETA MARCA CHEVROLET MODELO 1995 CHEYENNE CON PLACAS DE CIRCULACIÓN KS-03-789 DEL ESTADO DE MÉXICO, PICOT, DOS PUERTAS, SERIE 3GCJC44K8SM100037, COLOR AZUL CON CAJA BLANCA, PARABRISAS EN BUEN ESTADO, ESPEJOS LATERALES EN REGULAR ESTADO DE USO Y CONSERVACIÓN, INTERIORES GRIS, CON ESTÉREO DE AGENCIA, ESTÁNDAR, MAL ESTADO EL INTERIOR DE LA CAMIONETA, SIN COMPROBAR SU FUNCIONAMIENTO. SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$22,100.00 (VEINTE DOS MIL CIENTO PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), EN LA QUE FUE VALUADO POR EL PERITO DESIGNADO POR LA PARTE ACTORA Y CON EL QUE SE TUVO POR CONFORME A LA PARTE DEMANDADA; SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO FIJADO AL MUEBLE, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 1412 DEL CÓDIGO DE COMERCIO; Y PARA EL CASO DE NO PRESENTARSE POSTOR AL BIEN QUE SE SACA A REMATE, EL ACREEDOR PODRÁ PEDIR LA ADJUDICACIÓN DEL MISMO POR EL PRECIO QUE PARA SUBASTARLO SE LE HAYA FIJADO. DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1411 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SE ORDENA ANUNCIAR SU VENTA POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN LA ENTIDAD POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR UN LAPSO DE TRES DÍAS ENTRE LA PRIMERA Y SEGUNDA PUBLICACIÓN A EFECTO DE CONVOCAR POSTORES, PERO EN NINGÚN CASO MEDIARAN MENOS DE CINCO DÍAS HÁBILES ENTRE LA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO Y LA ALMONEDA.

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS. DOY FE.

PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. ANA LUISA ENRRIQUEZ HERNANDEZ.- RÚBRICA.

51.- 9 y 13 enero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO FAMILIAR  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA – HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el Incidente de Liquidación de Sociedad Conyugal del expediente marcado con el número 46/2004, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO-ALIMENTOS), promovido por AURORA FUENTES RODRIGUEZ, en contra de AURELIO EDUARDO PÉREZ FERNÁNDEZ, en cumplimiento al auto de fecha trece de diciembre del año dos mil dieciséis, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ (10) DE FEBRERO DE

DOS MIL DIECISIETE (2017) sin que nunca medien menos de siete días entra la última publicación del edicto y la almoneda, para que tenga verificativo la: PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto de los bienes inmuebles copropiedad de las partes, ubicados en:

- 1) Calle Secretaría de Comunicaciones lote 11, manzana 374, Colonia Federal Burócratica, Municipio de Huixquilucan, Estado de México.
- 2) Calle de Secretaría de Comunicaciones lote 05, manzana 374, Colonia Federal Burócratica, Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Sirviendo como base la sirviendo de base para el remate del bien identificado con antelación con el número 1). La cantidad de \$1,037,300.00 (UN MILLÓN TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y como base para el remate del bien identificado con el número 2). La cantidad de \$741,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), que equivale al cien por ciento de la cantidad total en la que fueron valuados mediante la correspondiente actualización, por lo que convóquese a postores a través de Edictos que se publicarán POR UNA SOLA VEZ, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de éste Juzgado.

SE CONVOCAN POSTORES CONFORME A LAS REGLAS ANTERIORMENTE INVOCADAS.

Se expide el presente a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016).- SECRETARIO SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL, LIC. FLOR DE MARÍA MARTÍNEZ FIGUEROA.- RÚBRICA.

46.- 9, 18 y 27 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 2381/2016, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por OLGA OMAÑA ORDOÑEZ, sobre un predio, sin nombre, ubicado en Tecolapan, Municipio de Jilotepec, México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 98.00 metros y colinda Leticia Omaña Ordoñez; Al Sur: 72.00 metros y colinda con Marcos Omaña Rodríguez, Al Oriente: 78.00 metros colinda actualmente con Olga Omaña Ordoñez; Al Poniente: 94.00 metros colinda con carretera Jilotepec – Maravillas, con una superficie de 7,310.00 M2. (siete mil trescientos diez metros cuadrados), en tal virtud, mediante proveído de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a trece de diciembre de dos mil dieciséis.

Auto de fecha: cinco de diciembre del dos mil dieciséis.- Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Gerardo García Sánchez.- Rúbrica.

59.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCIINGO  
E D I C T O**

En el expediente número 415/2016, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita en la Vía de

Procedimiento Especial, sobre Divorcio Incausado, solicitado por MARÍA GUADALUPE LÓPEZ BALCAZAR, de su cónyuge JUAN CARLOS RIOS GARCÍA, con los siguientes hechos: 1.- "...MARÍA GUADALUPE LÓPEZ BALCAZAR y JUAN CARLOS RIOS GARCÍA, contrajimos matrimonio Civil el día veintidós de julio de dos mil catorce ante el referido Registrador del Estado Civil del Municipio Plaza de la Revolución Provincia de La Habana de la República de Cuba." 2.- "Celebrado nuestro matrimonio, ambos cónyuges estuvimos viviendo juntos como pareja por espacio de tres semanas en la casa ubicada en calle 250 número 2301 de la Provincia de Cuba, toda vez que por razones de índole labora la suscrita tenía necesidad de regresar a éste país...". 3.- "...nos trasladamos al Departamento número 4 que se localiza en la casa sin número de la Avenida Prolongación Madero, de ésta propia Cabecera Municipal, lugar que fue nuestro último domicilio conyugal...". 4.- "Bajo protesta de decir verdad, le manifiesto... que jamás procreamos hijo alguno, ni tampoco me encuentro embarazada a la fecha". 5.- "Asimismo..., nunca adquirimos bienes de ninguna clase." 6.- "...el día once de octubre del dos mil quince, aprovechando que la suscrita se encontraba laborando, el señor JUAN CARLOS RIOS GARCÍA abandonó nuestro domicilio conyugal llevándose consigo todas su pertenencias y documentos personales, sin tener siquiera la atención de dejarme cuando menos un recado, informándome hacia donde se dirigía, por lo que bajo protesta de decir verdad le manifiesto a usted C. Juez, que desconozco su domicilio o paradero actual pues desde entonces nunca se ha comunicado con la suscrita; ante ello como ya no es mi voluntad continuar con el matrimonio que ambos celebramos...". Por lo que el Juez de los autos dictó un proveído en fecha siete de diciembre del dos mil dieciséis, que a la letra dice: "...con fundamento en el citado numeral 1.181 del Código Adjetivo de la materia, procédase a notificar al cónyuge citado, JUAN CARLOS RIOS GARCÍA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por TRES VECES, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, y el boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a manifestar lo que a su interés legal convenga con la solicitud de Divorcio incausado que hace MARÍA GUADALUPE LÓPEZ BALCAZAR, apercibido de que en caso de no hacerlo así, se seguirá el mismo en su rebeldía, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.170 Código Citado. Así mismo hágase saber que transcurridos los treinta días hábiles que se le concedieron para apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de cinco días se señalara día y hora para que tenga a lugar la primera audiencia de avenencia ello en términos de lo que marca el numeral 2.375 del Código Adjetivo a la Materia. Debiéndose la Secretaría fijar una copia en la puesta del Tribunal por todo el tiempo de la notificación.

Fecha del auto que ordena la publicación: siete de diciembre del dos mil dieciséis.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.-RÚBRICA.

52.- 9, 18 y 27 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE DEMANDADA  
MANUEL SENON ESTRADA GARCÍA

En el expediente radicado en este Juzgado bajo; el número 38/15, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, por acuerdo de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, la C.

Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada MANUEL SENON ESTRADA GARCÍA a quien se le hace saber que ROSA MARÍA OLGUÍN DÁVILA en su carácter de apoderada de MARÍA DEL SOL DÁVILA OLGUÍN Y ARTURO DÁVILA OLGUÍN, demanda en la vía Ordinaria Civil, y en ejercicio de la acción que le compete: A) El reconocimiento de que los señores MARÍA DEL SOL DÁVILA OLGUÍN Y ARTURO DÁVILA OLGUÍN, por virtud de contrato de fecha cuatro de junio de dos mil seis celebrado con MARÍA LEONILA ESTRADA GARCÍA, son cotitulares de los derechos de posesión sobre el terreno ubicado en Avenida Chapultepec, Numero 23 San Jerónimo Chichahualco Metepec, Estado De México. B) La terminación de indivisión del terreno ubicado en Avenida Chapultepec, numero 23 San Jerónimo Chichahualco, Metepec, Estado de México. C) El pago de gastos y costas que la presente instancia origine.

Prestaciones que se sustentan en los hechos que narra la actora, mismos que se describen a continuación:

1) En fecha 4 de junio de dos mil seis, los poderdantes celebraron contrato de compraventa con la señora María Leonila Estrada García respecto de la fracción del inmueble ubicado en Avenida Chapultepec, Numero 23 San Jerónimo Chichahualco, Metepec, Estado de México.

2) La compraventa en términos de la declaración segunda de las hechas por "los vendedores" versó al respecto de una fracción de terreno del inmueble señalado en el hecho anterior con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.22 metros con María Leonila Estrada García, al sur: 22.22 metros con Pedro M. García y Zanja, al oriente: 9.00 metros con Eufemio León y calle del Sol, al poniente: 9.00 metros con Calle Interior (acceso al terreno copropiedad de los Estrada García), con una superficie de 200 metros cuadrados.

3) Como consta de la declaración segunda de los vendedores así como en la cuarta de los compradores y en las clausulas primera y cuarta del contrato de cuatro de junio de dos mil seis, el predio común acuerdo que se pactó ascendió a \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

4) Es el caso que en fecha cinco de febrero de dos mil nueve, los poderdantes se enteraron de que el inmueble referido en realidad forma parte de otro mayor cuyos derechos de posesión son de la titularidad no solo de los señores MARÍA LEONILA ESTRADA GARCÍA sino de CARLOS, MOISÉS, LETICIA LILIANA, MARÍA GUADALUPE, MANUEL SENON, GREGORIO Y ERNESTINA DE APELLIDOS ESTRADA GARCÍA.

5) Dicho régimen de titularidad es a partes iguales como consta de la copia certificada de la escritura 10386 del Notario Público número 14 del Estado de México.

6) Como consecuencia es que se solicita se declare judicialmente que los representados en el juicio son juntamente los señores MARÍA LEONILA, CARLOS, MOISÉS, LETICIA LILIANA, MARÍA GUADALUPE, MANUEL ZENÓN, GREGORIO Y ERNESTINA todos de apellidos ESTRADA GARCÍA son cotitulares del inmueble ubicado en Avenida Chapultepec Número 23 Delegación San Jerónimo Chichahualco Metepec, México.

7) De lo anterior y en razón de que los poderdantes son causahabientes de MARÍA LEONILA ESTRADA GARCÍA, en la proporción porcentual resultante de 200.00 metros cuadrados sobre el inmueble referido, es por lo que están legitimados para solicitar la división de la cosa común y en elevente de que no sea comodamente indivisible se proceda a su venta y posterior repartición.

POR LO QUE SE EMPLAZA AL DEMANDADO MANUEL SENON ESTRADA GARCÍA, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA

SIGUIENTE AL EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACIÓN OCURRA A ESTE JUZGADO POR SI, POR APODERADO O GESTOR QUE LO REPRESENTA APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO EL JUICIO SE SEGUIRÁ EN SU REBELDÍA Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE HARÁN POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL. FIJANDO LA SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS UNA COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO: 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANA ORQUÍDEA CRUZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

56.- 9, 18 y 27 enero.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE  
EXTINCIÓN DE DOMINIO  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

SECRETARIA B" EXP.

NÚM. 1666/12.

VICTOR MIGUEL JIMENEZ GUERRERO TAMBIÉN CONOCIDO COMO VICTOR JIMENEZ GUERRERO.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdos de fechas siete de julio del año dos mil quince, veintiséis de mayo y veintitrés de septiembre ambos del año dos mil dieciséis, dictados en los autos del juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INMOBILIARIA MONROVIA S.A. DE C.V., en contra de VÍCTOR MIGUEL JIMÉNEZ GUERRERO TAMBIÉN CONOCIDO COMO VÍCTOR MIGUEL GUERRERO Y OTROS, con número de expediente 1666/12, El C. Juez Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó emplazar por medio de edictos al codemandado en los siguientes términos:

La Secretaria hace CONSTAR que con fecha veinte de septiembre del dos mil dieciséis se da cuenta con un escrito presentado en fecha diecinueve de septiembre del dos mil dieciséis. Conste.-

La Secretaria hace CONSTAR que la presente promoción y el acuerdo que le recayó no se logró su publicación en la fecha y término que le corresponde por las fallas técnicas del Sistema Integral para Consulta de Resoluciones (SICOR), ya que a la fecha en que se actúa constantemente ha estado fallando, razón por la cual se estuvo en la imposibilidad para la publicidad correspondiente para el presente proveído. Conste.-

- - - En la Ciudad de México a veintitrés de septiembre del año dos mil dieciséis.

- - - Agréguese a sus autos el escrito de ERIK GRAJEDA RAMOS autorizado por la parte actora vistas sus manifestaciones se le tiene proporcionando el nombre correcto del codemandado VICTOR MIGUEL JIMENEZ GUERRERO también conocido

como VICTOR MIGUEL GUERRERO lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Por otro lado elabórense los edictos para llevar a cabo el emplazamiento del referido codemandado para y pónganse a disposición de la parte promovente para su publicación por así haberse ordenado en auto de fecha veintiséis de mayo del dos mil dieciséis (f-36).- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO LICENCIADO HECTOR FLORES REYNOSO, ante el C. Secretario de Acuerdo "B" Licenciado ROMAN JUAREZ GONZALEZ que autoriza y da fe.- ROM

EXP. 1666/2012-1

La Secretaria hace CONSTAR que con fecha veintiuno de mayo de dos mil dieciséis se da cuenta con un escrito presentado en fecha veinte de mayo del dos mil dieciséis. Conste.-

- - - En la Ciudad de México a veintiséis de mayo del año dos mil dieciséis.

- - - Agréguese a sus autos el escrito de ERIK GRAJEDA RAMOS autorizado por la parte actora vistas sus manifestaciones bajo la entera responsabilidad de la parte actora el mal uso que se le pueda dar a los edictos que refiere; como se solicita elabórense de nueva cuenta tales edictos para emplazar al codemandado VICTOR MIGUEL JIMENEZ GUERRERO mejor conocido como VICTOR JIMENEZ GUERRERO en términos de lo ordenado en auto del siete de julio del dos mil quince, que consta en el segundo tomo; elabórense los edictos y exhorto que correspondan y póngase a disposición de la parte interesada para su diligenciación y publicación.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma al C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO LICENCIADO HECTOR FLORES REYNOSO, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado ROMAN JUAREZ GONZALEZ que autoriza y da fe.- np

La Secretaria hace CONSTAR que con fecha tres de julio del dos mil quince se da cuenta con un escrito presentado en fecha dos de julio del dos mil quince. Conste.-

- - - México, Distrito Federal, a siete de julio del dos mil quince.

- - - Agréguese a sus autos el escrito de RAFAEL TRUJILLO ISLAS apoderado de la parte actora vistas sus manifestaciones y las constancias de autos, toda vez que ha sido imposible la localización del demandado VICTOR MIGUEL JIMENEZ GUERRERO también conocido como VICTOR JIMENEZ GUERRERO, en consecuencia con fundamento en el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazarla a juicio por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Boletín Judicial de este tribunal y en el periódico LA CRONICA, de esta Ciudad, asimismo con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de ese Juzgado, gire oficio a la GACETA DEL GOBIERNO, al Boletín Judicial, y al de mayor circulación en esa entidad a efecto de que se publiquen en los términos que se indican en el presente auto los edictos mencionados, concediéndose el término de TREINTA DÍAS al demandado citado para que conteste la demanda instaurada en su contra, mismos que empezarán a correr a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación de edictos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada en sentido negativo, atento a lo dispuesto por el artículo 271 del Código citado quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado para que las pase a recoger o se imponga de autos.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO LICENCIADO HECTOR FLORES REYNOSO, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado ROMAN JUAREZ GONZALEZ que autoriza y da fe.-

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.

- - - Dada cuenta con los presentes autos y atento al proveído dictado el quince de febrero del año en curso se procede a dictar el auto admisorio en los siguientes términos: Se tiene por presentado a RICARDO COHEN CABABIE, en su carácter de apoderado de INMOBILIARIA MONROVIA, S.A. DE C.V., personalidad que se acredita y reconoce en términos de la copia certificada del segundo testimonio de la escritura número 28,326 del tres de julio de mil novecientos noventa y ocho, tirada ante la fe del Licenciado Jesús Zamudio Villanueva, Notario 20 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México; demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL de VÍCTOR MIGUEL JIMÉNEZ GUERRERO, también conocido como VÍCTOR MIGUEL GUERRERO, ADMINISTRADORA DE INMUEBLES FERNANDEZ, S.A. DE C.V., BENJAMIN FRANCISCO TORRES MORENO, JOSUE DÍAZ VARELA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 221 DEL DISTRITO FEDERAL LICENCIADO FRANCISCO TALAVERA AUTRIQUE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 136 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ GONZÁLEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 62 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO VÍCTOR MANUEL SALAS CARDOSO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA, LICENCIADA RITA RAQUEL SALGADO TENORIO, ERIKA SOPHIA VÁZQUEZ ÁLVAREZ (representada por ser menor de edad por su padre MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ ANDRADE), MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ ANDRADE, ERIKA MAYELA ÁLVAREZ ADAME, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 DE LA NOVENA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS CON SEDE EN JIUTEPEC, MORELOS, LICENCIADO GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Y C. DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO EN EL DISTRITO FEDERAL, las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, con fundamento en los artículos 255, 256, 259 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admite en la vía y forma propuestas y con las copias simples exhibidas emplácese a la parte demandada, para que dentro del término de QUINCE DÍAS produzca su contestación, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos propios de la demanda, atento a lo previsto por el artículo 271 último párrafo del ordenamiento legal invocado. Ahora bien, tomando en consideración que su domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en lo previsto por el segundo y séptimo párrafos de artículo 109 en relación con el tercer párrafo del artículo 117 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, una vez que la parte actora exhiba el recibo de pago de derechos por la expedición de las constancias con las cuales se ha de integrar el exhorto correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 271 del Código Financiero para el Distrito Federal, gírese el exhorto de mérito al C. JUEZ COMPETENTE EN CUERNAVACA, ESTADO MORELOS, por lo que hace a los codemandados ADMINISTRADORA DE INMUEBLES FERNANDEZ, S.A. DE C.V.; ERIKA SOPHIA VÁZQUEZ ÁLVAREZ (representada por ser menor de edad por su padre MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ ANDRADE), MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ ANDRADE y ERIKA MAYELA ÁLVAREZ ADAME; así como al C. JUEZ COMPETENTE EN JIUTEPEC, ESTADO MORELOS, por lo que hace al codemandado NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 DE LA NOVENA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS CON SEDE EN JIUTEPEC, MORELOS, LICENCIADO GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, así como al C. JUEZ COMPETENTE EN NETZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, por lo que hace a los codemandados JOSUE DÍAZ VARELA Y VÍCTOR MIGUEL JIMÉNEZ GUERRERO, también conocido como VÍCTOR MIGUEL GUERRERO; así como al C. JUEZ COMPETENTE EN METEPEC, ESTADO MÉXICO, por lo que hace al codemandado

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 136 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ GONZÁLEZ, así como al C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLÁN, ESTADO MÉXICO, por lo que hace a los codemandados NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 62 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO VÍCTOR MANUEL SALAS CARDOSO y NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA, LICENCIADA RITA RAQUEL SALGADO TENORIO; para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda cumplimente las diligencias de mérito, acuerde promociones y diligencias, habilite días y horas inhábiles, tenga por señalados nuevos domicilios de la demandada, dentro de su jurisdicción, gire oficios a toda clase de autoridades, sean administrativas, civiles o judiciales para la localización de nuevos domicilios de los demandados dentro de su jurisdicción, se sirva ordenar la expedición de copias certificadas que le solicite la parte actora, tener por autorizadas a las personas indicadas en el escrito inicial para auxiliar en la diligenciación del exhorto de mérito y devolverlo a este Juzgado, previo asiento de razón que por su recibo obre en el expediente del Juzgado exhortado, para mayor seguridad jurídica y, en general, para que ordene la práctica de las diligencias que sean necesarias a fin de dar cumplimiento a la citada comunicación procesal; concediéndose el plazo de cuarenta días para cumplimentar el exhorto de referencia, el cual podrá ampliar la autoridad exhortada en caso de considerarlo necesario, en la inteligencia que es a cargo del accionante apresurar su diligenciación; con fundamento en lo previsto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. En atención a las manifestaciones vertidas en relación a que desconoce el domicilio del codemandado BENJAMÍN FRANCISCO TORRES MORENO y, de conformidad con lo previsto por la fracción II del artículo 122 del Código Adjetivo, a fin de agotar una búsqueda exhaustiva de su domicilio, considerando que el emplazamiento es acto único, por tanto, deben agotarse las diligencias tendientes a su debido cumplimiento, en tal virtud, gírense atentos oficios a Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Servicio de Administración Tributaria), Teléfonos de México, S.A. de C.V., Jefe General de la Policía Judicial del Distrito Federal, Instituto Mexicano del Seguro Social, Teléfonos de México y Secretaría de Relaciones Exteriores, a efecto de que informen si en sus archivos obra registrado el domicilio de las citadas codemandadas, así como a la Primera Secretaría de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno de este H. Tribunal, a efecto de que permita acceder a la base de datos de la Secretaría de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, a fin de verificar si en los archivos de la referida institución obra registrado el domicilio del codemandado de referencia, autorizándose para tal efecto al C. José Javier Gómez Martínez. Y para el caso de obtener resultados negativos se acordará lo conducente respecto de la notificación por edictos solicitada. Por otra parte, se previene a la parte demandada para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo las mismas le surtirán efectos por Boletín Judicial en términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles. Por señalado el domicilio que indica el ocurrente, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, por autorizadas las personas que menciona para los mismos efectos. Se reserva el acuerdo respecto de la inscripción preventiva de la demanda ante el Registro Público de la Propiedad, solicitada en el petitorio cuarto, hasta en tanto exhiba la parte actora avalúo del inmueble materia de la litis, apercibido que de no exhibir dicho avalúo en el plazo de CINCO DÍAS, se le tendrá por desistida de dicha anotación preventiva. SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES QUE CON FUNDAMENTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE EL PRESENTE ASUNTO PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE DESTRUCCIÓN, EN TAL VIRTUD, LAS PARTES CUENTAN CON UN TÉRMINO DE SEIS MESES



CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SURTA SUS EFECTOS EL PROVEIDO EN QUE SE DECLARE CONCLUIDO DICHO PROCEDIMIENTO, PARA RECOGER LOS DOCUMENTOS QUE EN SU CASO HUBIEREN EXHIBIDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25, 38 y 39, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en el acuerdo V-15/2008 emitido por el H. Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, se requiere al (los) actor (es) para que en el término de tres días contados a partir de que surta sus efectos el presente proveído, y al (los) demandado(s) en el mismo término a partir de la fecha del emplazamiento, otorguen su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para que dicha información sea pública. "Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, en donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en la Av. Niños Héroes número 133, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, D.F., Código Postal 06720, con el teléfono 5134-1100 extensión 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-2584 y 5208-3349 [mediacion.civil.mercantil@tsdf.gob.mx](mailto:mediacion.civil.mercantil@tsdf.gob.mx); Servicio de Mediación Familiar: 5514-2860 y 5514-5822" [mediacion.familiar@tsjdf.gob.mx](mailto:mediacion.familiar@tsjdf.gob.mx).-

NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexto de lo Civil Licenciada JOSEFINA ROSEY GONZÁLEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos, con quien se actúa y da fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN: EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PERIÓDICO LA CRONICA.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ROMÁN JUÁREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

53.- 9, 12 y 17 enero.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE No. 496/11.

SECRETARIA: "B".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR FINCASA HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, IXE GRUPO FINANCIERO, HOY BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE TERAN GOMEZ ROGELIO Y MARIA DEL REFUGIO SOUZA DELGADO, SE DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:-----

Ciudad de México, a veintiocho de octubre del año dos mil dieciséis.

"...Para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA, dada la carga de trabajo y las necesidades de la agenda se señalan LAS ONCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, respecto del Departamento 102, Edificio G, construido sobre el Lote de Terreno número "B", tres, Resultante de la Subdivisión del Terreno Rustico denominado "La Nopalera" marcada con el número 15, Calle Freshillo del Conjunto Habitacional denominado "Tolva Fraile", Colonia San Rafael Chamapa, ubicado en el Municipio de San Bartolo Naucalpan,

Estado de México, actualmente DEPARTAMENTO 102, EDIFICIO "G", CALLE MAZAPIL 3, COLONIA SAN JOSE DE LOS LEONES, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate del inmueble el valor que arrojó el avalúo que obra en autos de la foja 405 a la 412 por la cantidad de \$559,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$372,666.66 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$55,900.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. (BANSEFI), apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como postores..."- "SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION".

PARA SU PUBLICACIÓN DE EDICTOS DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE ESTA CIUDAD, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, EN EL PERIÓDICO "EL DÍA". TODA VEZ QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA FUERA DE ESTA JURISDICCION CON LOS INSERTOS NECESARIOS, GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE EN AUXILIO A LAS LABORES DE ESTE JUZGADO, PROCEDA A PUBLICAR LOS EDICTOS EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.-México. D.F. 3 de noviembre DEL AÑO 2016.-EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 50-09/2013 EMITIDO EN SESION PLENARIA ORDINARIA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE 2013.-LA C. SECRETARIA CONCILIADORA DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL, LIC. YAQUELINE GUZMAN LIRA.-RÚBRICA.

58.- 9 y 19 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 1042/2012 relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCA AFIRME, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO en contra de CARLOS GÓMEZ GUERRERO Y JUANA MARGARITA MONTEAGUDO PÉREZ. La C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México Maestra Griselda Martínez Ledesma dictó un auto de fecha CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, en el que fue fundamentado en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA sobre el bien inmueble hipotecado consistente en UNA FRACCIÓN DE LA FRACCIÓN DEL LOTE DE TERRENO DENOMINADO LLANO DE LOS BAEZ UBICAD EN TÉRMINOS DE LA RANCHERIA DE ATLAUTENCO, DEL POBLADO DE SANTA MARÍA CHICONAUTLA, HOY CONOCIDO COMO SANTA CRUZ VENTA DE CARPIO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO con la superficie, medidas y linderos descritos en el documento base de la acción, sirviendo de base para el remate la cantidad de OCHOCIENTOS

CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL precio obtenido del único avalúo en términos de lo pactado por las partes en el convenio celebrado por ellas, siendo postura legal la que cubra las dos tercera partes de dicha cantidad, siempre y cuando que la parte de contado sea suficiente para pagar el crédito o los créditos que han sido objeto del juicio y de las costas en términos del artículo 573 del Código Procesal Civil, debiéndose de convocar postores mediante edictos los cuales serán publicados por dos veces en el periódico "LA JORNADA", en los tableros de avisos de éste Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de audiencia igual plazo de conformidad con el artículo 570 del Código de Adjetivo Civil. Toda vez que el inmueble se entra fuera de la Jurisdicción de éste Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al JUEZ COMPETENTE CIVIL EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado y de no haber inconveniente legal alguno se sirva ordenar se fijen los edictos en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre que su Legislación lo decreten. Se faculta al C. Juez

exhortado para que acuerde todo tipo de promociones relativas a la diligencia, gire oficios a las autoridades cuya intervención sea necesaria, habilite días y horas inhábiles, aplique las medidas de apremio que conforme a su legislación se otorgue para el caso de oposición y en general allane prudentemente cualquier dificultad que se presente hasta el total cumplimiento de la solicitud materia del exhorto.- En la inteligencia de que el oficio y exhorto deberán ser firmados por la secretaria conciliadora adscrita a éste Juzgado en términos de los acuerdos 36-48/2012, 50-09/2013 y 18-42/2013 emitidos por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, publicados en el Boletín Judicial el treinta de noviembre del dos mil doce, veintiocho de febrero y treinta de septiembre, estos últimos de dos mil trece, por lo que queda obligada dicha funcionaria poner a disposición de la parte interesada el exhorto referido dentro del plazo de Ley. CONSTE.- - - - -EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ROGELIO SAMPERIO ZAVALA.-RÚBRICA.

55.- 9 y 19 enero.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**


---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**
**DISTRITO DE TOLUCA**
**EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 413292/94/2016, El o la (los) C. ELIZABETH ADRIANA RIVERA AGUILAR, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE DE MIGUEL HIDALGO S/N, EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, Municipio de METEPEC, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 35.00 METROS con LA CALLE MIGUEL HIDALGO, Al Sur: 52.00 METROS con LA CALLE NICOLÁS JIMÉNEZ, Al Nororiente: 10.80 METROS en LINEA CURVA CON PROLONGACIÓN MIGUEL HIDALGO, TAMBIÉN CONOCIDO ANTES COMO CAMINO AL LLANO PASTAL, Al Poniente: 11.80 METROS con EL SR. EVERARDO DOTOR VELAZQUEZ. Con una superficie aproximada de: 510 MTS. (QUINIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 08 de Diciembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

57.- 9, 12 y 17 enero.



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

**ACUERDO CCC/O-036/009, POR EL QUE SE APRUEBA LA TARIFA DE \$9,500.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA.**

Con fundamento en los artículos 7 y 11 fracción XII, ambos del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza del Estado, se hace del conocimiento a todos los Titulares de las Instituciones de Seguridad Pública, Estatal y Municipal, que en fecha 07 de septiembre de 2016, se llevó a cabo la Trigésimo Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Centro de Control de Confianza del Estado de México, en la cual los integrantes del mismo tomaron el siguiente acuerdo:

***“Acuerdo CCC/O-036/009. Los integrantes del Consejo Directivo del Centro de Control de Confianza del Estado de México, aprueban por unanimidad de votos la tarifa de \$9,500.00 (nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N) por concepto de evaluaciones de control de confianza, para su aplicación en el ejercicio 2017.***

Por tal motivo, el costo de las evaluaciones de control de confianza para las Instituciones de Seguridad Pública, Estatal y Municipal es de \$9,500.00 (nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.), a partir del día primero de enero del año 2017, en los convenios de colaboración que sean suscritos con este Organismo para la aplicación de las evaluaciones de control de confianza. Lo anterior con fundamento en los artículos 9 fracción VIII, y 13 fracción IX del Decreto Número 224 de la H. “LVI” Legislatura del Estado de México, por el que se crea este Centro de Control de Confianza.

**LIC. MIROSLAVA ESTEVEZ IBARRA  
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO  
DE CONTROL DE CONFIANZA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
(RÚBRICA).**



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Oficio No. 203121000/216/2016

Toluca, Méx., a 29 de noviembre de 2016

LIC. MIROSLAVA ESTEVEZ IBARRA  
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE CONTROL DE  
CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO.  
P R E S E N T E

Se hace referencia al oficio no. 202H10000/5172/2016, de fecha 20 de octubre de 2016, recibido en esta Unidad Administrativa el día 04 de noviembre del mismo año, mediante el cual el Centro de Control de Confianza del Estado de México envía la propuesta de la tarifa que pretende aplicar durante el ejercicio fiscal 2017 por el concepto “Evaluaciones de Control de Confianza”.

Al respecto, por instrucciones del Lic. Juan Carlos Melgarejo Carrillo, Director General de Política Fiscal, me permito comunicarle que, conforme a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2017, publicada en la Gaceta del Gobierno Número 104 de fecha 28 de noviembre 2016, y a la Cláusula Primera del Convenio de Colaboración celebrado entre el Organismo y la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” no. 90, de fecha 19 de mayo de 2014, se tiene por presentado el siguiente concepto y su respectiva tarifa, para que pueda cobrarse a partir del 1 de enero de 2017:

Concepto	Tarifa (\$) 2017
Evaluaciones de Control de Confianza	9, 500.00

No omito expresar que el pago del concepto que se tiene por presentado deberá realizarse a través de la Plataforma del Gobierno del Estado de México, en las cuentas que para tal efecto se generaron en atención a los términos del Convenio previamente referido, sugiriendo sea revisada, periódicamente, tanto la integración como la actualización de la tarifa precisada en el cuerpo de este oficio, a efecto de que sea coincidente con los bienes y servicios que directamente proporciona el organismo que dignamente representa.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

LIC. MOISÉS URUETA ÁNGELES  
DIRECTOR DE ESTUDIOS DE POLÍTICA DE INGRESOS  
(RÚBRICA).

60.-9 enero.


**EDICTO**
**“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”**

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 06 de diciembre de 2016

 No. OFICIO: 202L20200/CI/4715/2016  
 ASUNTO: **GARANTÍA DE AUDIENCIA**  
 EXPEDIENTES: **CI/SSC-SR/OF/002/2015**
**CC. CLARA TELMA LUNA GARCÍA Y MONTSERRAT ORTEGA ZARZA.  
 P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 41, 52, 59 fracción I y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 106, 107, 113 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 4, 26, 27, 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; y numerales Primero fracción V y Tercero del Acuerdo Delegatorio del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha veintiocho de enero del dos mil dieciséis; mediante el cual delega a servidores públicos adscritos a la Contraloría Interna de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, atribuciones en materia de responsabilidades administrativas, control y evaluación, entre otras, exceptuando aquellas atribuciones de determinación que concluyan el procedimiento de responsabilidad administrativa disciplinaria y resarcitoria, las de ordenar el inicio de acciones de control y evaluación, y las de emitir los informes de estas últimas, cuyo ejercicio se delega exclusivamente en el Titular del citado Órgano de Control Interno; se, **sírvanse comparecer el próximo día 18 de enero del dos mil diecisiete a las once horas, en las oficinas que ocupa la Subdirección de Responsabilidades de la Contraloría Interna de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, ubicadas en la calle Sierra de Ixtlán número 1006, esquina con Oaxaca, Colonia Benito Juárez, Código Postal 50190, Toluca, Estado de México**, a efecto de que desahoguen la **GARANTÍA DE AUDIENCIA** en el procedimiento administrativo disciplinario y resarcitorio iniciado en su contra; la causa del procedimiento administrativo por el cual son citadas, es la presunta responsabilidad administrativa **disciplinaria y resarcitoria** que se les atribuye, por incumplimiento a las obligaciones que en su calidad de servidoras públicas les establece el párrafo primero del artículo 42 y 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios:

Derivado de la transgresión a las disposiciones legales señaladas en el párrafo anterior, que se atribuyen durante el desempeño de sus cargos como Jefe B de Proyecto y Secretaria adscritas al Centro de Mando y Comunicación de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, y se derivan de los resultados obtenidos en la inspección “Al pago, cuotas, aportaciones y retenciones de la nómina al ISSEMYM del personal eventual, correspondiente a las quincenas 01 a la 24 de 2014 y de la 01 a la 05 de 2015, del programa GEM Servicio de Llamadas de Emergencia 066 y Denuncia Anónima 089 con recurso FASP”, en el que se determinó una observación de carácter administrativo disciplinario y resarcitorio; tal y como se detalla a continuación:

En el mes de abril del año dos mil quince, este Órgano de Control Interno inició la Inspección denominada: “Al pago, cuotas, aportaciones y retenciones de la nómina al ISSEMYM del personal eventual, correspondiente a las quincenas 01 a la 24 de 2014 y de la 01 a la 05 de 2015, del programa GEM Servicio de Llamadas de Emergencia 066 y Denuncia Anónima 089 con recurso FASP”; en la Dirección General de Administración y Servicios de la que se desprende que **ustedes obtuvieron un beneficio económico, al verse favorecidas con la alteración de sus sueldo registrado en las Plataformas de Recaudación e Información de Seguridad Social del ISSEMYM (PRISMA) alterándose de igual manera sus cuotas y aportaciones**; conforme se describe a continuación, de manera particular, por servidora pública:

**CLARA TELMA LUNA GARCÍA**

CONCEPTO	CANTIDAD
Por diferencia de las cuotas y aportaciones ordinarias realizadas en su beneficio, entre los montos que legalmente correspondían, y los que se reflejaron en PRISMA.	<b>\$27,761.00</b> (veintisiete mil setecientos sesenta y un pesos 00/100M.N).
Por diferencia en la Cuota del Sistema de Capitalización Individual Voluntaria (SCIV) realizada en su beneficio, entre los montos que legalmente correspondían, y los que se reflejaron en PRISMA.	<b>\$48,334.16</b> (cuarenta y ocho mil trescientos treinta y cuatro pesos 16/100 M.N.).
<b>TOTAL</b>	<b>\$76,095.16</b> (setenta y seis mil noventa y cinco pesos 16/100M.N),

## MONTSERRAT ORTEGA ZARZA

CONCEPTO	CANTIDAD
Por diferencia de las cuotas y aportaciones ordinarias realizadas en su beneficio, entre los montos que legalmente correspondían, y los que se reflejaron en PRISMA.	<b>\$13,146.82</b> (trece mil ciento cuarenta y seis pesos 85/100M.N).
<b>TOTAL</b>	<b>\$13,146.82 (trece mil ciento cuarenta y seis pesos 85/100M.N).</b>

Se advierte de lo anterior, que no cumplieron con máxima diligencia las funciones que les fueron encomendadas en su carácter de Jefe B de Proyecto y Secretaria adscritas al Centro de Mando y Comunicación de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, al incurrir en actos que afectan la legalidad, honradez y lealtad en el servicio encomendado, toda vez que consintieron recibir un excedente en el pago de su nómina como ya fue descrito, con lo cual transgredieron el primer párrafo del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; del tenor literal siguiente:

**Artículo 42.-** Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general.

De igual forma y derivado de la conducta descrita con antelación, causaron un posible daño económico en detrimento de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, motivo por el cual se fincó Pliego Preventivo de Responsabilidades número 2016-00494 de fecha veinticuatro de febrero del dos mil dieciséis; actualizando lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; que a la letra señala:

**Artículo 72.-** Las responsabilidades administrativas resarcitorias, tendrán por objeto reparar, indemnizar o resarcir los daños y perjuicios que se causen a la Hacienda Pública Estatal o Municipal, así como al patrimonio de los organismos auxiliares y fideicomisos públicos, mismas que se fijarán en cantidad líquida exigiéndose se solventen de inmediato.

Estas responsabilidades se harán efectivas mediante el procedimiento administrativo de ejecución, y en su carácter de créditos fiscales, tendrán la prelación que corresponda, en los términos de los ordenamientos fiscales aplicables.

Tratándose de servidores públicos, además de lo dispuesto por este artículo procederá en su caso, la aplicación de sanciones administrativas disciplinarias en los términos del Capítulo Tercero de este Título.

Razón por la cual se fincó en su contra, Pliego Preventivo de Responsabilidades número 2016-00494 de fecha veinticuatro de febrero del dos mil dieciséis; mismo que obra en autos del expediente indicado. De igual forma, respecto a los medios de convicción que sirven de sustento al presente procedimiento, con fundamento en el artículo 129 fracción II inciso a) del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, esta Autoridad Administrativa les dará a conocer las constancias y pruebas que obran en el expediente del asunto al momento de desahogar la garantía en comento.

A mayor abundamiento y mejor precisión de los hechos que se les atribuyen se les comunica que el expediente señalado al rubro, se encuentran a su disposición para su consulta en las oficinas de la **Subdirección de Responsabilidades de la Contraloría Interna de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana**, con el objeto de que preparen su defensa, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. No omito manifestarles que tienen el derecho de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de un defensor. **Apercibidos de que, en caso de no comparecer en el lugar, el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código invocado.** Traer identificación oficial vigente y último comprobante de pago.

**ATENTAMENTE**  
**COMISARIO JEFE**

**C. P. JORGE SÁNCHEZ RAMÍREZ**  
**CONTRALOR INTERNO DE LA CES**  
**(RÚBRICA).**



## EDICTO

## "2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 06 de diciembre de 2016

No. OFICIO: 202L20000/CI/4714/2016  
 ASUNTO: **GARANTÍA DE AUDIENCIA**  
 EXPEDIENTES: **CI/SSC-SR/OF/002/2015**

**C. SALVADOR MODESTO GONZÁLEZ.**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 41, 52, 59 fracción I y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 106, 107, 113 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 4, 26, 27, 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; y numerales Primero fracción V y Tercero del Acuerdo Delegatorio del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha veintiocho de enero del dos mil dieciséis; mediante el cual delega a servidores públicos adscritos a la Contraloría Interna de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, atribuciones en materia de responsabilidades administrativas, control y evaluación, entre otras, exceptuando aquellas atribuciones de determinación que concluyan el procedimiento de responsabilidad administrativa disciplinaria y resarcitoria, las de ordenar el inicio de acciones de control y evaluación, y las de emitir los informes de estas últimas, cuyo ejercicio se delega exclusivamente en el Titular del citado Órgano de Control Interno; **se solicita su comparecencia el próximo día 28 de octubre del dos mil dieciséis a las diez horas, en las oficinas que ocupa la Subdirección de Responsabilidades de la Contraloría Interna de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, ubicadas en Sierra de Ixtlán número 1006, esquina Oaxaca, colonia Benito Juárez, C.P. 50190, Toluca, Estado de México, a efecto de desahogar su GARANTÍA DE AUDIENCIA** con motivo de lo siguiente:

La causa del procedimiento administrativo por el cual se le cita, es la presunta responsabilidad administrativa disciplinaria y resarcitoria que se le atribuye, por incumplimiento a las obligaciones que establecen los artículos 42 primer párrafo, 72 y 74 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; toda vez que derivado de los resultados obtenidos en la inspección "Al pago, cuotas, aportaciones y retenciones de la nómina al ISSEMYM del personal eventual, correspondiente a las quincenas 01 a la 24 de 2014 y de la 01 a la 05 de 2015, del programa GEM Servicio de Llamadas de Emergencia 066 y Denuncia Anónima 089 con recurso FASP", se determinaron observaciones de carácter administrativo disciplinario y resarcitorio, mismas que se inscriben a continuación:

En el mes de abril del año dos mil quince, este Órgano de Control Interno llevó a cabo la inspección denominada: "Al pago, cuotas, aportaciones y retenciones de la nómina al ISSEMYM del personal eventual, correspondiente a las quincenas 01 a la 24 de 2014 y de la 01 a la 05 de 2015, del programa GEM Servicio de Llamadas de Emergencia 066 y Denuncia Anónima 089 con recurso FASP"; en la que se detectó, entre otros hallazgos que usted como Jefe de Área de procesamiento de nómina del personal contratado por tiempo determinado **no vigiló ni dio cumplimiento a los términos y condiciones generales para el uso de la Plataforma de Recaudación ISSEMYM, denominado PRISMA, toda vez que de forma irregular favoreció a los servidores públicos CC. JUANA IRIS CONTRERAS RUIZ, EVANIVALDO GONZÁLEZ MENDOZA, CLARA TELMA LUNA GARCÍA, URIEL CARMONA CHÁVEZ, MONTSERRAT ORTEGA ZARZA, al incrementar en dicho sistema los montos de sus percepciones; con lo cual, los mencionados accedieron a créditos y/o retiros por cantidades mayores a las que legalmente correspondían.**

Por lo anterior, se considera que usted infringió lo estipulado en el artículo 42 primer párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al omitir salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia; consagrados en dicho dispositivo jurídico, del tenor literal siguiente:

**Artículo 42.-** Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general.

Por otra parte, usted también se benefició con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), por el importe de **\$154,619.00 (ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos diecinueve pesos 91/100M.N)**, debido a que, siendo responsable del manejo de la Plataforma de Recaudación e Información de Seguridad Social del ISSEMYM (PRISMA), durante las quincenas 1, 2, 3, 4, 5, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 del año dos mil catorce, así como 1, 2, 3 y 4 del año dos mil quince, usted incrementó su sueldo sujeto a cotización y realizó movimientos a las Cuotas del Sistema de Capitalización Individual Voluntario (SCIV), no realizando las deducciones a la cuenta de retención institucional por concepto de crédito a corto y mediano plazo (al consumo), **sin que ello se viera reflejado en sus comprobantes de percepciones y deducciones;** como se detalla a continuación:

CONCEPTO	CANTIDAD
Diferencia en las cuotas y aportaciones ordinarias, entre los montos que legalmente correspondían, y los que se reflejaron en PRISMA.	<b>\$39,165.39</b> (Treinta y nueve mil ciento sesenta y cinco pesos 39/100 M.N.)
Diferencia en la Cuota del Sistema de Capitalización Individual Voluntaria (SCIV), entre los montos que legalmente correspondían, y los que se reflejaron en PRISMA.	<b>\$90,317.19</b> (Noventa mil trescientos diecisiete pesos 19/100 M.N.)
Diferencia en la Retención Institucional por concepto de Crédito a Corto y Mediano Plazo (al consumo), entre los montos que legalmente correspondían, y los que se reflejaron en PRISMA.	<b>\$25,136.38</b> (veinticinco mil ciento treinta y seis pesos 38/100 M.N.)
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$154,619.00</b> (ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos diecinueve pesos 00/100M.N.)

De igual forma, de la citada inspección se observó que durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil catorce y del uno de enero al veintiocho de febrero del dos mil quince, usted dio de alta en el Instituto de Seguridad Social del Estado de México, a través del Sistema PRISMA, a los CC. JUVENAL TREJO ALVA, JESÚS SUSANO PEÑA, BENITO DANIEL CARBAJAL CARBAJAL, FERNANDA LILIAN RUIZ MARTÍNEZ, EDSON GAVINO CONTRERAS y JORGE LUIS GAVIÑO RODRÍGUEZ; aun y cuando éstos no celebraron contrato de trabajo con la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; es decir, **no tenían la condición de servidores públicos; y no obstante esa circunstancia, se realizó en su favor el pago por concepto de cuotas, aportaciones y retenciones con cargo al programa de seguridad social mencionado, por un importe de \$612,173.56 (Seiscientos doce mil ciento setenta y tres pesos 56/100 M.N.)**, a través de la Plataforma de Recaudación e Información de Seguridad Social del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (PRISMA); tal y como se detalla enseguida:

CONCEPTO	NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS	MONTO
Pago de cuotas, aportaciones y retenciones con cargo al programa de seguridad social mencionado, que usted realizó en favor de personas ajenas al servicio público, toda vez que no tenían relación contractual con la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.	Juvenal Trejo Alva	<b>\$5,186.64</b> (cinco mil ciento ochenta y seis pesos 64/100 M.N.)
	Jesús Susano Peña	<b>\$14,262.42</b> (catorce mil doscientos sesenta y dos pesos 42/100 M.N.)
	Benito Daniel Carbajal Carbajal	<b>\$89,526.54</b> (ochenta y nueve mil quinientos veintiséis pesos 54/100 M.N.)
	Fernanda Lilian Ruiz Martínez	<b>\$21,623.20</b> (veintiún mil seiscientos veintitrés pesos 20/100 M.N.)
	Edson Gavino Contreras	<b>\$149,714.10</b> (ciento cuarenta y nueve mil setecientos catorce pesos 10/100 M.N.)
	Jorge Luis Gaviño Rodríguez	<b>\$331,860.66</b> (trescientos treinta y un mil ochocientos sesenta pesos 66/100 M.N.)
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$612,173.56</b> (Seiscientos doce mil ciento setenta y tres pesos 56/100 M.N.)

Ahora bien, tal y como se advierte de los cuadros anteriores, **de la suma total de las cantidades en comento, resulta que el daño al erario público asciende a un total de \$766,792.56 (Setecientos sesenta y seis mil setecientos noventa y dos pesos 56/100 M.N.);** actualizando lo previsto en los artículos **72 y 74 fracción I** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; que a la letra señalan:

**Artículo 72.-** Las responsabilidades administrativas resarcitorias, tendrán por objeto reparar, indemnizar o resarcir los daños y perjuicios que se causen a la Hacienda Pública Estatal o Municipal, así como al patrimonio de los organismos auxiliares y fideicomisos públicos, mismas que se fijarán en cantidad líquida exigiéndose se solventen de inmediato.

Estas responsabilidades se harán efectivas mediante el procedimiento administrativo de ejecución, y en su carácter de créditos fiscales, tendrán la prelación que corresponda, en los términos de los ordenamientos fiscales aplicables.

**Artículo 74.-** Las responsabilidades a que alude el artículo anterior, se fincarán:

I. A los servidores públicos que hayan cometido las irregularidades administrativas;

Razón por la cual se fincó en su contra, Pliego Preventivo de Responsabilidades número 2016-00494 de fecha veinticuatro de febrero del dos mil dieciséis; mismo que obra en autos del expediente indicado. De igual forma, respecto a los medios de convicción que sirven de sustento al presente procedimiento, con fundamento en el artículo 129 fracción II inciso a) del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, esta Autoridad Administrativa les dará a conocer las constancias y pruebas que obran en el expediente del asunto al momento de desahogar la garantía en comento.

A mayor abundamiento y mejor precisión de los hechos que se le atribuyen se le comunica que el expediente señalado al rubro, se encuentran a su disposición para su consulta en las oficinas de la **Subdirección de Responsabilidades de la Contraloría Interna de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana**, con el objeto de que prepare su defensa, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. No omito manifestar que tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de un defensor. **Apercibido de que, en caso de no comparecer en el lugar, el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código invocado.** Traer identificación oficial vigente.

**ATENTAMENTE**  
**COMISARIO JEFE**

**C. P. JORGE SÁNCHEZ RAMÍREZ**  
**CONTRALOR INTERNO DE LA CES**  
**(RÚBRICA).**